



NORMA DE ASEGURAMIENTO INTEGRADO DE FINCAS - EDICIÓN SMART

Principios y criterios para flores y ornamentales

VERSIÓN EN ESPAÑOL 6.0_SEP22 (En caso de duda, consulte la versión en inglés)

VÁLIDO DESDE: 1 DE OCTUBRE DE 2022

OBLIGATORIO DESDE: 1 DE ENERO DE 2024

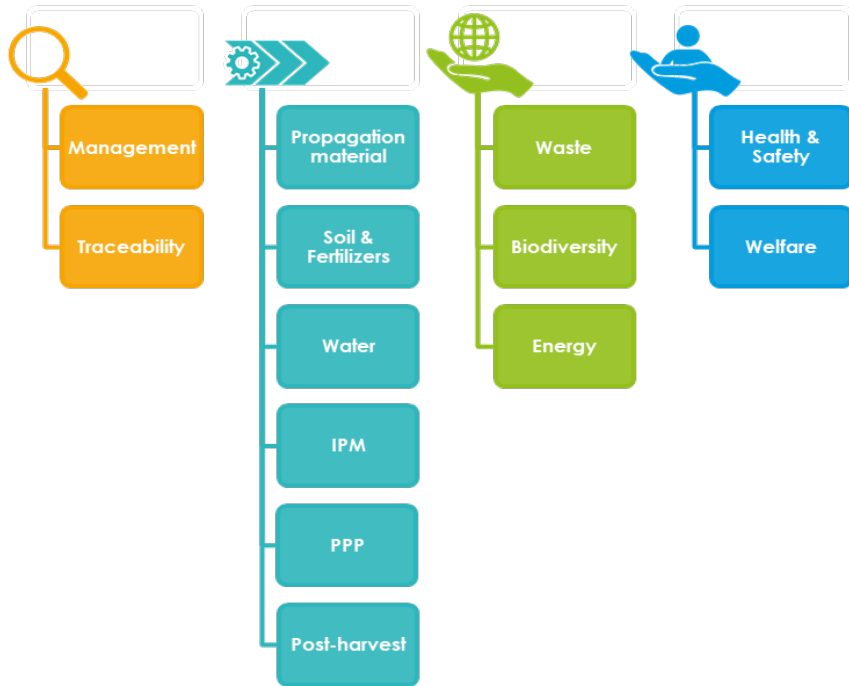
ÍNDICE

ESTRUCTURA DE LA NORMA	3
GESTIÓN Y TRAZABILIDAD	5
FO 1 GESTIÓN	5
FO 2 TRAZABILIDAD	14
PROCESO DE PRODUCCIÓN	20
FO 3 MATERIAL DE PROPAGACIÓN VEGETAL	20
FO 4 SUELO, NUTRIENTES PARA PLANTAS Y FERTILIZANTES	25
FO 5 GESTIÓN DEL AGUA	34
FO 6 MANEJO INTEGRADO DE PLAGAS	40
FO 7 PRODUCTOS FITOSANITARIOS	44
FO 8 POSTCOSECHA	57
MEDIO AMBIENTE	60
FO 9 GESTIÓN DE RESIDUOS	60
FO 10 BIODIVERSIDAD	62
FO 11 EFICIENCIA ENERGÉTICA	67
SALUD, SEGURIDAD Y BIENESTAR DE LOS TRABAJADORES	69
FO 12 SALUD Y SEGURIDAD DE LOS TRABAJADORES	69
FO 13 BIENESTAR DE LOS TRABAJADORES	76

ESTRUCTURA DE LA NORMA

La versión 6 de la norma de Aseguramiento Integrado de Fincas (IFA) para flores y ornamentales tiene como objetivo mejorar la experiencia del usuario y evitar la duplicación:

- Redacción: simplificación y frases que se centran en los resultados
- La estructura que se propone para la norma IFA para flores y ornamentales consta de cuatro secciones:
 1. Gestión y trazabilidad
 2. Proceso de producción y sus buenas prácticas agrícolas
 3. Medio ambiente
 4. Salud, seguridad y bienestar de los trabajadores



Sección	Principio	Criterios	Nivel
	GESTIÓN Y TRAZABILIDAD		
FO 01	GESTIÓN		
FO 01.01	Historial del sitio		
FO 01.01.01	El productor dispone de un sistema para identificar los sitios y las instalaciones empleados para la producción.	<p>El productor debe contar con un sistema para identificar:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Todos los campos, invernaderos y demás áreas de producción - Todas las fuentes de agua, las instalaciones de almacenamiento y de manipulación, los almacenes de productos agroquímicos, los edificios y cualquier otro elemento que pueda representar un riesgo para la salud y seguridad de los trabajadores o para el medio ambiente <p>La identificación solo puede tener lugar en el mapa o mediante el uso de señales en cada uno de los sitios.</p>	Obligación Mayor
FO 01.01.02	Hay establecido un sistema de registro para cada unidad de producción, lo que permite llevar un registro de las actividades de producción realizadas.	Los registros actualizados deben proporcionar un historial de la producción con certificación GLOBALG.A.P. en todas las unidades de producción. Esto se debe hacer digitalmente o bien en papel.	Obligación Mayor

Sección	Principio	Criterios	Nivel
FO 01.01.03	Los registros para los fines de auditoría están actualizados. Los registros se conservan durante un período mínimo de dos años, a menos que se requiera un período más largo.	Los registros electrónicos deben ser válidos y, si se utilizan, el productor debe ser el responsable de conservar copias de seguridad de la información. Para la auditoría inicial realizada por el organismo de certificación (OC), el productor debe mantener registros como mínimo desde tres meses antes de la fecha de la auditoría realizada por el OC o desde la fecha de registro (el período que sea más largo de los dos). Los nuevos solicitantes deben tener registros completos para cada área cubierta por el registro y en ellos se deben incluir todas las actividades relacionadas con la documentación GLOBALG.A.P. requerida para cada área. Si falta un registro individual, se debe dictar un incumplimiento o no-conformidad para el principio que tenga que ver con dicho registro.	Obligación Mayor
FO 01.02	Actividades subcontratadas		
FO 01.02.01	El productor se asegura de que las actividades subcontratadas cumplan con los principios y criterios de esta norma que son relevantes para los servicios prestados.	Los procesos subcontratados y/o el uso de subcontratistas están identificados y controlados. El productor debe supervisar las actividades que realizan los subcontratistas para asegurarse de que cumplan con los principios y criterios relevantes de la norma. Esto se aplica a cada actividad y temporada en la que se recurra, al menos, a un subcontratista. Se debe recoger evidencia del cumplimiento de los principios y criterios relevantes por medio de una evaluación, y dicha evidencia debe estar disponible durante la auditoría realizada por el organismo de certificación (OC). Si la evaluación la lleva a cabo un productor, debe haber disponible evidencia del cumplimiento de los principios y criterios relevantes. El subcontratista debe acceder a que el productor realice dicha evaluación siempre si esta es relevante para la norma.	Obligación Mayor

Sección	Principio	Criterios	Nivel
		<p>Un OC aprobado por GLOBALG.A.P. puede evaluar al subcontratista y puede emitir una carta de conformidad con la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Fecha de la evaluación - Nombre del OC - Nombre del auditor del OC - Información del subcontratista - Lista de principios y criterios evaluados <p>Los certificados que tenga el subcontratista para normas no oficialmente aprobadas por la secretaría GLOBALG.A.P. no se considerarán evidencia válida de cumplimiento con la norma.</p>	
FO 01.03	Documentos internos		
FO 01.03.01	El productor completa al menos una autoevaluación/auditoría interna de la norma al año.	<p>En la autoevaluación/auditoría interna se debe evaluar el cumplimiento, revisar la implementación y ayudar a identificar las oportunidades de mejora.</p> <p>Una autoevaluación documentada para productores individuales o una auditoría interna de la finca y del sistema de gestión de calidad (SGC) para productores multisitio con SGC y grupos de productores debe:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Tener lugar al menos una vez al año y antes de la auditoría realizada por el organismo de certificación (OC) - Realizarla el productor, un trabajador asignado o un consultor, y/o como parte de un SGC - Incluir todos los asuntos aplicables cubiertos por la norma/el ámbito, también aquellos que se abordan con subcontratistas (incluida la manipulación durante la cosecha y postcosecha) - Evaluar todos los sitios y productos aplicables 	Obligación Mayor

Sección	Principio	Criterios	Nivel
		En las autoevaluaciones se deben incluir comentarios relativos a la evidencia observada para todas las Obligaciones Mayores y Obligaciones Menores no aplicables e incumplidas. Para las auditorías internas de la finca, los comentarios deben estar en conformidad con el “Reglamento general GLOBALG.A.P. - Reglas para grupos de productores y productores multisitio con SGC”.	
FO 01.03.02	Se realizan acciones correctivas para abordar las no-conformidades detectadas durante las autoevaluaciones/auditorías internas.	Se deben documentar las acciones correctivas. Se deben implementar todos los cambios que sean necesarios. Se requiere el cumplimiento de todas las Obligaciones Mayores aplicables y al menos el 95 % de las Obligaciones Menores aplicables. “N/A” solo si no se detectan no-conformidades durante las autoevaluaciones/auditorías internas.	Obligación Mayor
FO 01.03.03	Hay un plan de mejora continua documentado.	El productor debe evaluar la operación de producción e identificar mejoras que se requieran en base a la evaluación bajo la norma. Estas mejoras se deben incluir en un plan a más largo plazo que abarque hasta tres años. El plan de mejora continua debe constar de objetivos relevantes definidos por el productor, y describir cómo se supervisará el progreso hacia cada objetivo. El plan puede incluir: - Una descripción del objetivo de mejora - El estado actual, con la fecha de cuando se fija inicialmente el objetivo - La actividad planificada - El resultado al que se aspira con fecha estimada para lograrlo	Obligación Mayor

Sección	Principio	Criterios	Nivel
FO 01.03.04	Existe evidencia de que se implementa un plan de mejora continua.	<p>La implementación de los puntos identificados en el plan de mejora continua debe estar respaldado por evidencia. La evidencia puede incluir nuevos procedimientos o políticas, intercambio de datos (para cuantificar los cambios), formación, etc.</p> <p>El plan de mejora continua debe estar respaldado por evidencia documentada. La evidencia recogida en los archivos puede incluir:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Resultado real de los esfuerzos, con la fecha de la evaluación - Comentarios con los motivos por los que el esfuerzo ha tenido éxito o no - Si no se han alcanzado uno o varios objetivos, justificación y descripción de las acciones que se van a realizar - Transmisión de información a la secretaría GLOBALG.A.P. 	Obligación Menor
FO 01.04	Formación y responsabilidades asignadas		
FO 01.04.01	Se conservan registros de todas las actividades de formación.	<p>Los registros de formación deben incluir:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Asunto(s) cubierto(s) - Nombre de los instructores o los proveedores de la formación - Nombre de las personas que reciben la formación (p. ej., lista de asistentes) - Fecha en que se realiza la formación - Evidencia de asistencia (p. ej., firma de las personas que reciben la formación) 	Obligación Menor

Sección	Principio	Criterios	Nivel
FO 01.04.02	Las personas responsables de tomar decisiones técnicas sobre los insumos pueden demostrar sus competencias.	<p>Las personas responsables de las decisiones técnicas, como:</p> <ul style="list-style-type: none"> - De determinar la cantidad y el tipo de fertilizante (orgánico o inorgánico) - De elegir los productos fitosanitarios (PF) - De tomar decisiones sobre la aplicación de PF (en la propagación, precosecha y/o postcosecha) <p>deben poder demostrar suficientes competencias técnicas.</p> <p>Si la persona responsable de las decisiones técnicas es el productor, un trabajador asignado o un experto técnico, su experiencia se debe complementar con conocimientos técnicos actuales (acceso a documentación técnica, asistencia a cursos de formación específicos, licencia de aplicador de PF activa, etc.).</p> <p>Si la persona responsable de las decisiones técnicas es un asesor externo cualificado, se debe demostrar la competencia técnica con cualificaciones oficiales o certificados de asistencia a cursos de formación específicos.</p>	Obligación Mayor
FO 01.05	Requisitos de los clientes		
FO 01.05.01	El productor es consciente de las especificaciones de calidad del cliente y cumple con ellas (en caso de haberlas).	<p>Debe haber correspondencia escrita entre el cliente y el productor que demuestre que en todo momento ha habido un mutuo acuerdo sobre las especificaciones de calidad.</p> <p>El productor debe demostrar que cumple con las especificaciones de calidad acordadas.</p>	Obligación Menor

Sección	Principio	Criterios	Nivel
FO 01.06	Reclamaciones		
FO 01.06.01	Hay disponible y se implementa un procedimiento de reclamaciones para las cuestiones tanto internas como externas cubiertas por la norma.	<p>Debe haber disponible un procedimiento documentado para facilitar el registro y seguimiento de todas las reclamaciones recibidas relacionadas con cuestiones cubiertas por la norma, y para registrar las acciones realizadas en relación con dichas reclamaciones.</p> <p>El procedimiento de reclamaciones debe exigir al productor que, si una autoridad competente y/o local le informa de que se encuentra bajo investigación y/o ha recibido una sanción en el ámbito de certificación, se lo notifique a la secretaría GLOBALG.A.P. a través del organismo de certificación (OC).</p> <p>En caso de reclamaciones relacionadas con la norma (bienestar integral de los trabajadores, protección ambiental, etc.) que puedan poner en peligro la reputación y credibilidad de la marca GLOBALG.A.P., el titular del certificado debe informar de inmediato al OC.</p> <p>En el caso de los grupos de productores, los miembros no necesitan un procedimiento entero para las reclamaciones, sino solo las partes que sean relevantes para ellos.</p> <p>Se debe permitir a los trabajadores que presenten reclamaciones a su empleador sobre asuntos cubiertos bajo la norma, y el titular del certificado debe documentar y abordar dichas reclamaciones.</p>	Obligación Mayor

Sección	Principio	Criterios	Nivel
FO 01.06.02	Los trabajadores están informados sobre sus derechos en relación con la norma, y hay disponible y se implementa un mecanismo de reclamación a través del cual los trabajadores pueden presentar reclamaciones de manera confidencial y sin temor a represalias.	Los trabajadores deben ser informados (en el idioma predominante del personal) sobre los asuntos cubiertos por esta norma, los derechos legales otorgados por la normativa vigente y la posibilidad de presentar reclamaciones a sus empleadores. El productor debe contar con un mecanismo para resolver las quejas y reclamaciones que sea adecuado al tamaño de su finca, al tipo de trabajadores y a las condiciones de trabajo. Dicho mecanismo debe ser confidencial y fácil de usar, y durante todo el tiempo que los trabajadores estén presentes en la finca debe haber disponible una descripción (donde se incluya dónde y cómo pueden presentar reclamaciones, el momento en el que se espera que se resuelva el problema, etc.). (La descripción del mecanismo puede consistir en pictogramas o símbolos en el idioma predominante del personal). Se deben conservar y comprobar los registros de las reclamaciones planteadas por los trabajadores.	Obligación Mayor

Sección	Principio	Criterios	Nivel
FO 01.07	Productos no conformes		
FO 01.07.01	Hay establecidos procedimientos para gestionar y manipular los productos no conformes.	<p>El término “producto no conforme” se refiere a un producto que no cumple con los requisitos definidos por el cliente, por una normativa (p. ej., fitosanitaria) o por el propio productor. En el contexto de esta norma, el término se refiere a un producto que se identifica como no conforme mientras aún se encuentra bajo el control del productor.</p> <p>Los productos no conformes deben:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Identificarse claramente y ponerse en cuarentena según corresponda - Manipularse o desecharse de acuerdo con la naturaleza del problema y/o los requisitos específicos del cliente 	Obligación Menor
FO 01.08	Recuperación y retirada		
FO 01.08.01	Hay establecidos procedimientos documentados para gestionar la recuperación y retirada de productos del mercado.	<p>El productor debe tener un procedimiento documentado para identificar:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Los tipos de acontecimientos que pueden resultar en una recuperación o retirada - Las personas responsables de tomar decisiones sobre la posible recuperación y retirada - El mecanismo para notificar el siguiente paso en la cadena de suministro - Los métodos de recomposición de las existencias <p>En el próximo paso debe haber disponible una lista actualizada de los números de teléfono y las direcciones de correo electrónico.</p>	Obligación Menor

Sección	Principio	Criterios	Nivel
FO 02	TRAZABILIDAD		
FO 02.01	Trazabilidad		
FO 02.01.01	Todos los productos registrados se pueden rastrear hasta y desde la finca registrada en la que se produjeron y se manipularon (cuando corresponda).	<p>Debe haber un sistema de identificación y de trazabilidad documentado que permita rastrear los productos registrados hacia atrás, hasta la finca o el proveedor registrados (o en el caso de un grupo de productores Opción 2, hasta las fincas o proveedores registrados), y hacia adelante, hasta el cliente inmediato (“un paso adelante y un paso atrás”).</p> <p>La información de la cosecha debe poder vincular un lote con los registros de producción o con las fincas de los productores específicos. La manipulación del producto también debe estar cubierta, cuando corresponda.</p>	Obligación Mayor
FO 02.02	Propiedad paralela		
	<i>Esta sección se aplica a todos los productores que deben registrarse para propiedad paralela (en la que los productos que proceden de procesos de certificación con y sin certificación son producidos por una entidad legal y/o propiedad de esta). Esto no se aplica a los productores que desean obtener la certificación para el 100 % de los procesos de producción de todos los productos en su ámbito GLOBALG.A.P. y no compran ninguno de esos productos a otros productores (con o sin certificación).</i>		
FO 02.02.01	Hay establecido un sistema eficaz para identificar todos los productos que proceden de procesos con certificación GLOBALG.A.P. y segregarlos de los productos que proceden de procesos sin certificación.	Debe ser posible identificar todos los productos que proceden de procesos de producción con certificación GLOBALG.A.P. y mantenerlos separados de los productos que proceden de procesos de producción sin certificación.	Obligación Mayor

Sección	Principio	Criterios	Nivel
FO 02.02.02	El Número GLOBALG.A.P. (GGN) figura en todos los productos finales que proceden de procesos de producción con certificación cuando están registrados para propiedad paralela.	Cuando el productor está registrado para propiedad paralela (es decir, cuando los productos que proceden de procesos de producción con y sin certificación son paralelamente propiedad de una entidad legal), todos los productos que proceden de procesos de producción con certificación que se encuentran en el empaque para el consumidor final (ya sea a nivel de la finca o después de la manipulación del producto) deben estar identificados con un GGN. Puede ser el GGN para el grupo de productores Opción 2, el GGN para el miembro del grupo de productores, ambos GGN o el GGN para el productor individual Opción 1. El GGN no se debe utilizar para etiquetar productos que proceden de procesos de producción sin certificación.	Obligación Mayor
FO 02.02.03	Hay establecido un paso de verificación final para garantizar el envío correcto de los productos que proceden de procesos de producción con y sin certificación.	Debe haber establecido un procedimiento para demostrar que los productos están correctamente identificados y se envían correctamente, de acuerdo con el estado de la certificación.	Obligación Mayor

Sección	Principio	Criterios	Nivel
FO 02.02.04	Los productos que se adquieren de fuentes distintas están identificados.	<p>Se deben establecer, documentar y mantener procedimientos (apropiados a la magnitud de la operación) para identificar las cantidades de todos los productos registrados que proceden de procesos de producción con certificación y, cuando corresponda, sin certificación, que se incorporan desde diferentes fuentes (es decir, otros productores o comerciantes).</p> <p>Los registros deben incluir:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Descripción del producto - Estado de la certificación GLOBALG.A.P. - Cantidades de productos comprados - Información de los proveedores - Copia de los certificados GLOBALG.A.P., cuando corresponda - Datos de trazabilidad/códigos relacionados con los productos comprados - Órdenes de compra y/o facturas recibidas - Lista de proveedores aprobados 	Obligación Mayor
FO 02.03	Balance de masas		
FO 02.03.01	Se dispone de los registros de venta de todas las cantidades vendidas de todos los productos registrados.	Se debe registrar la información de venta de las cantidades de todos los productos registrados que proceden de procesos de producción con certificación y, cuando corresponda, sin ella; prestando especial atención a las cantidades vendidas y las descripciones facilitadas. Los documentos deben demostrar el equilibrio constante entre los insumos y las salidas que proceden de procesos de producción con y sin certificación.	Obligación Mayor

Sección	Principio	Criterios	Nivel
FO 02.03.02	Para todos los productos se lleva un registro y un resumen de todas las cantidades (producidas, almacenadas y/o compradas).	Para todos los productos registrados se debe mantener un registro y un resumen de las cantidades (con la información de volumen o peso) de los productos entrantes (incluidos los productos comprados), salientes (incluidos los rechazos, residuos, etc.) y almacenados (para procesos de producción con certificación y, cuando corresponda, sin certificación), con el fin de facilitar el proceso de verificación del balance de masas. La frecuencia de la verificación del balance de masas debe estar definida y ser apropiada para la magnitud de la operación, pero debe realizarse con una frecuencia mínima de una vez al año para cada producto. Los documentos para demostrar el balance de masas deben estar claramente identificados. Este principio y los criterios relevantes se aplican a todos los productores que solicitan o mantienen la certificación GLOBALG.A.P.	Obligación Mayor
FO 02.03.03	Se registran los productos perdidos o desechados durante la manipulación.	Se deben calcular los índices de conversión y estos deben estar disponibles para cada proceso de manipulación relevante (durante la plantación de semillas, la cosecha, etc.). Se debe llevar un registro y/o estimar todas las cantidades de residuos generados.	Obligación Mayor
FO 02.04	Estado GLOBALG.A.P.		
FO 02.04.01	Los documentos de las transacciones incluyen una referencia al estado GLOBALG.A.P. y al Número GLOBALG.A.P. (GGN).	Las notas de entrega, facturas de venta y, cuando proceda, los otros documentos relacionados con las ventas de materiales y productos procedentes de procesos de producción con certificación deben incluir el GGN del titular del certificado y una referencia al estado de la certificación GLOBALG.A.P. Esto no es obligatorio en la documentación interna.	Obligación Mayor

Sección	Principio	Criterios	Nivel
		<p>Si el productor tiene un Número de Localización Global (GLN), éste debe reemplazar el GGN emitido por la secretaría GLOBALG.A.P. durante el proceso de registro.</p> <p>En los documentos de las transacciones es suficiente la identificación positiva del estado de la certificación (p. ej., “[nombre del producto] con certificación GLOBALG.A.P.”). Los productos que proceden de procesos de producción sin certificación no tienen que identificarse como “sin certificación”.</p> <p>Es obligatorio identificar el estado de la certificación, independientemente de si el producto procedente de un proceso de producción con certificación se ha vendido como tal o no. Esto no puede revisarse durante la auditoría inicial (la primera de todas) realizada por el organismo de certificación (OC), ya que el productor aún no tiene la certificación y no puede hacer referencia al estado de la certificación GLOBALG.A.P. antes de obtener la primera decisión positiva de certificación.</p> <p>“N/A” solo si hay disponible un acuerdo bilateral actualizado y documentado entre el titular del certificado y su comprador directo de que todos los envíos contienen únicamente productos procedentes de procesos de producción con certificación.</p>	

Sección	Principio	Criterios	Nivel
FO 02.05	Uso del logotipo		
FO 02.05.01	La palabra GLOBALG.A.P., la marca registrada y el código QR o logotipo GLOBALG.A.P., así como el Número GLOBALG.A.P. (GGN) se utilizan de acuerdo con el documento “Uso de marcas registradas GLOBALG.A.P.: política y directrices”.	<p>El productor debe utilizar la palabra GLOBALG.A.P., la marca registrada y el código QR o logotipo GLOBALG.A.P., así como el GGN, el Número de Localización Global (GLN) o el sub-GLN de acuerdo con el documento “Uso de marcas registradas GLOBALG.A.P.: política y directrices”. El nombre, la marca registrada o el logotipo GLOBALG.A.P. no deben figurar nunca en el producto final, en el empaque destinado al consumidor final ni en el punto de venta. Sin embargo, el titular del certificado puede hacer uso de cualquiera y/o todos ellos en las comunicaciones con otras empresas (B2B).</p> <p>La palabra, la marca registrada o el logotipo GLOBALG.A.P. no pueden utilizarse durante la auditoría inicial (la primera de todas) realizada por el organismo de certificación (OC), ya que el productor aún no tiene la certificación y no puede hacer referencia al estado de la certificación GLOBALG.A.P. antes de obtener la primera decisión positiva de certificación.</p> <p>“N/A” solo cuando se dispone de un acuerdo documentado entre el productor y el cliente de no identificar el estado GLOBALG.A.P. del producto y/o el GGN en los documentos de las transacciones.</p> <p>“N/A” para el material de propagación vegetal (MPV) y las plántulas procedentes de procesos de producción con certificación IFA, así como cuando los productos procedentes de procesos de producción con certificación son insumos que no están destinados a la venta al consumidor final y, definitivamente, no van a aparecer en el punto de venta al consumidor final.</p>	Obligación Mayor

Sección	Principio	Criterios	Nivel
	PROCESO DE PRODUCCIÓN		
FO 03	MATERIAL DE PROPAGACIÓN VEGETAL		
FO 03.01	Material de propagación		
FO 03.01.01	El material de propagación se obtiene de acuerdo con las leyes de registro de variedades vegetales, cuando corresponda.	<p>Debe haber disponible documentación (envase de semillas vacío, pasaporte fitosanitario, albarán/nota de entrega, factura, etc.) que incluya como mínimo el nombre de la variedad, el número de lote, el proveedor del material de propagación y, cuando esté disponible, información adicional sobre la calidad de las semillas (germinación, pureza genética, pureza física, salud de la semilla, etc.).</p> <p>El material procedente de los viveros con certificación GLOBALG.A.P. para material de propagación vegetal se considera en cumplimiento.</p>	Obligación Mayor
FO 03.01.02	El material de propagación se obtiene de conformidad con las leyes de propiedad intelectual.	<p>Cuando el productor utiliza variedades o patrones registrados, debe haber disponibles, si se solicitan, documentos que demuestren que el material de propagación se ha comprado (u obtenido de otro modo) de conformidad con la normativa aplicable de derechos de propiedad intelectual.</p> <p>Los documentos pueden ser un contrato de licencia (para material empleado en la propagación que no proviene de una semilla, sino que tiene un origen vegetativo), un documento o un envase de semillas vacío que detalle el nombre de la variedad, el número de lote, el proveedor del material de propagación vegetal y el albarán/la nota de entrega o factura, que demuestran la cantidad obtenida y la identidad de todo el material de propagación empleado durante los últimos 24 meses.</p>	Obligación Mayor

Sección	Principio	Criterios	Nivel
		<p>Nota: En base de datos PLUTO de UPOV (http://www.upov.int/pluto/en) y en el buscador de variedades de la página web de CPVO (https://cpvoextranet.cpvo.europa.eu/) se indican todas las variedades vegetales del mundo y se proporciona la información sobre el registro y la protección de propiedad intelectual para cada variedad y país.</p>	
FO 03.01.03	<p>Para el material de propagación propio se implementan y registran sistemas de control de la sanidad de las plantas.</p>	<p>Debe haber establecido un sistema de control de calidad con un sistema de vigilancia para detectar señales visibles de plagas y enfermedades, y debe haber disponibles registros actuales del sistema de vigilancia. El término “vivero” se refiere a cualquier lugar en el que se produce material de propagación, también la selección interna de materiales de injerto.</p> <p>El sistema de control debe incluir el registro y la identificación de la planta madre o el campo del cultivo de origen, según corresponda. El registro debe realizarse en intervalos regulares definidos. Si los árboles o las plantas cultivados están previstos únicamente para uso propio (es decir, no para la venta), bastará con los registros internos de las actividades de vigilancia y de propagación. En caso de utilizar patrones, se debe prestar especial atención al origen de los mismos por medio de documentación.</p>	<p>Obligación Menor</p>

Sección	Principio	Criterios	Nivel
FO 03.02	Tratamientos químicos y recubrimiento de semillas		
FO 03.02.01	Hay disponible información sobre los tratamientos químicos del material de propagación adquirido.	<p>Debe haber disponibles, si se solicitan, registros con el nombre del producto o productos químicos aplicados por el proveedor en el material de propagación. Estos registros pueden ser:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Los registros de aplicación mantenidos por el proveedor - La información de los envases de las semillas - La lista con los nombres de los productos fitosanitarios aplicados <p>Se considera que los productores que compran a proveedores que tienen una certificación GLOBALG.A.P. para material de propagación vegetal (o una certificación equivalente o reconocida por GLOBALG.A.P.) están en cumplimiento. “N/A” para cultivos perennes.</p>	Obligación Menor
FO 03.02.02	Hay disponibles registros actualizados de todos los tratamientos químicos aplicados en el material de propagación propio.	<p>Debe haber disponibles registros de todos los tratamientos con productos fitosanitarios (PF) aplicados durante el período de propagación vegetal para la propagación vegetal en los propios viveros. Y dichos registros deben incluir:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Lugar - Fecha - Nombre comercial y sustancia activa de cada producto - Nombre de quien aplica el producto - Justificación de la aplicación - Cantidad - Maquinaria empleada <p>Este principio y los criterios correspondientes se aplican principalmente a los cultivos de ciclos cortos y no a la mayoría de árboles, en los que el tiempo que transcurre entre la propagación y la producción activa es más largo.</p>	Obligación Mayor

Sección	Principio	Criterios	Nivel
FO 03.03	Organismos genéticamente modificados		
FO 03.03.01	La producción de ensayos y/o cultivos genéticamente modificados está sujeta a la normativa vigente del país de producción.	El productor debe tener una copia de la legislación aplicable en el país de producción y cumplirla. Se deben conservar registros de la modificación específica y/o del identificador único. Se debe obtener asesoramiento específico para la gestión y la cría.	Obligación Mayor
FO 03.03.02	Se dispone de la documentación pertinente si el productor cultiva organismos genéticamente modificados (OGM).	Si se utilizan o cultivan variedades genéticamente modificadas y/o productos obtenidos a partir de la modificación genética, se deben mantener registros de la plantación, el uso o la producción de las variedades genéticamente modificadas y/o de los productos obtenidos a partir de la modificación genética.	Obligación Menor
FO 03.03.03	Los clientes directos del productor han sido informados del estado de organismo genéticamente modificado (OGM) del producto.	Se debe conservar evidencia documentada de la comunicación y dicha evidencia debe permitir verificar que todos los productos suministrados a clientes directos cumplen con los requisitos acordados.	Obligación Mayor
FO 03.03.04	Hay establecido un procedimiento para el uso y la manipulación de materiales genéticamente modificados (GM).	Debe haber disponible un procedimiento documentado que explique cómo los materiales GM (cultivos y ensayos) se manipulan y almacenan de manera que se minimice el riesgo de contaminación con materiales convencionales (como mezcla accidental con cultivos no GM adyacentes) y que se mantenga la integridad del producto.	Obligación Menor
FO 03.03.05	Se evita la mezcla accidental de cultivos genéticamente modificados (GM) con cultivos convencionales.	Se debe realizar una evaluación visual de la identificación de los cultivos GM y de la integridad del almacenamiento.	Obligación Mayor

Sección	Principio	Criterios	Nivel
FO 03.04	Período de transición		
FO 03.04.01	El material de propagación comprado a proveedores que no tienen una certificación GLOBALG.A.P. para material de propagación vegetal, flores y ornamentales o una equivalente necesita pasar por un período de transición.	<p>Para que los cultivos puedan venderse como procedentes de procesos de producción con certificación, deben haberse producido bajo la propiedad de un productor con certificación GLOBALG.A.P. para flores y ornamentales durante al menos tres meses.</p> <p>Si el ciclo vegetativo es de menos de tres meses, el cultivo debe ser producido por el productor durante al menos dos tercios del ciclo vegetativo. En el caso de las flores, la producción bajo las condiciones de la norma también debe comenzar antes de que la flor se abra.</p> <p>El principio del ciclo vegetativo se mide desde la siembra, cuando se plantan los esquejes o cuando se pone en agua el material de propagación vegetal.</p> <p>En el caso de los bulbos de flores:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Si se compran bulbos de flores para venderse como flores bulbosas, deben tener certificación GLOBALG.A.P. para flores y ornamentales o para material de propagación vegetal, o bajo un esquema homologado equivalente. - Si se compran bulbos de flores para producir más flores bulbosas (multiplicación), no necesitan certificación. - Si se compran bulbos de flores para producir flores cortadas o flores de bulbo (plantas de maceta), deben pasar con el productor el período de transición (tres meses o dos tercios del ciclo vegetativo) que, en el caso de las flores de bulbo, incluye la preparación del bulbo (salas cálidas y frías) e invernaderos. <p>Nota: Esta situación no se considera propiedad paralela, por lo que los productores no tienen que registrarse para propiedad paralela en los sistemas TI GLOBALG.A.P.</p>	Obligación Mayor

Sección	Principio	Criterios	Nivel
FO 04	SUELO, NUTRIENTES PARA PLANTAS Y FERTILIZANTES		
FO 04.01	Conservación del suelo		
	<i>La buena gestión del suelo asegura la fertilidad a largo plazo del suelo, ayuda al rendimiento y contribuye a la rentabilidad. No es aplicable en el caso de cultivos que no crecen directamente en el suelo (plantas hidropónicas o de maceta).</i>		
FO 04.01.01	Hay rotación de cultivos en los cultivos anuales, cuando es viable.	Cuando se realice la rotación de los cultivos anuales con el fin de mejorar la estructura del suelo y minimizar las plagas y enfermedades transmitidas en el suelo, esto se debe poder verificar revisando la fecha de plantación o los registros de los cultivos o campos. Debe haber registros para la rotación de los dos años previos.	Obligación Menor
FO 04.01.02	Se han utilizado técnicas para mejorar o mantener la estructura del suelo y evitar su compactación.	Debe haber evidencia de que se han aplicado técnicas adecuadas para el uso que se le da al campo (uso de cultivos verdes de raíces profundas, drenaje, subsolado, uso de neumáticos de baja presión, líneas de paso, señalización permanente de las hileras, etc.) y que, cuando sea posible, minimizan, aíslan o eliminan la compactación del suelo.	Obligación Menor
FO 04.01.03	El productor aplica técnicas de cultivo que reducen la posibilidad de erosión del suelo.	Debe haber evidencia de prácticas de control y medidas reparadoras (acolchado o <i>mulching</i> , laboreo perpendicular a la pendiente, drenajes, siembra de hierba o siembra de cultivos como abonos verdes, árboles y arbustos en los bordes del sitio, etc.) para minimizar la erosión del suelo (por el agua, el viento, etc.).	Obligación Menor
FO 04.01.04	El productor mantiene registros de las fechas de siembra/plantación.	Se deberían conservar registros de las fechas de siembra/plantación.	Recom.

Sección	Principio	Criterios	Nivel
FO 04.02	Desinfección del suelo		
FO 04.02.01	Existe justificación documentada para el uso de desinfectantes del suelo.	Debe haber evidencia y justificación documentadas para el uso de desinfectantes del suelo, y en dichos documentos debe figurar el problema a tratar, el lugar, la fecha, la sustancia activa, la cantidad, las dosis, el método de aplicación y el operario. No se debe usar nunca bromuro de metilo.	Obligación Mayor
FO 04.02.02	Se cumple el plazo de seguridad preplantación.	Se debe registrar el plazo de seguridad preplantación.	Obligación Menor
FO 04.02.03	El productor considera las alternativas a la desinfección química antes de recurrir al uso de desinfectantes químicos.	El productor debería poder demostrar que ha evaluado las alternativas a la desinfección química del suelo recurriendo a conocimientos técnicos, evidencia documentada o prácticas locales aceptadas, y que ha implementado dichas alternativas, cuando es viable.	Recom.
FO 04.03	Sustratos		
FO 04.03.01	El productor participa en el reciclaje de sustratos.	El productor debe mantener registros en los que se documenten las fechas y las cantidades de sustrato reciclado. Se aceptan facturas o albaranes/documentos de carga. Si existe la posibilidad de participar en un programa de reciclaje y no se hace, esto se debe justificar. Se acepta la participación en un programa de reciclaje fuera de la finca. No aplicable para plantas de maceta que se venden junto con el sustrato. "N/A" si no hay residuos de sustrato.	Obligación Menor

Sección	Principio	Criterios	Nivel
FO 04.03.02	Se conservan registros de los productos químicos empleados para esterilizar los sustratos y poder reutilizarlos.	<p>Si los sustratos se esterilizan fuera de la finca, debe registrarse el nombre y la ubicación de la empresa que lleva a cabo el trabajo de esterilización, además del nombre y la sustancia activa de los productos químicos utilizados.</p> <p>Si se esterilizan sustratos en la finca, debe registrarse el nombre o la referencia del campo o invernadero. Se registra lo siguiente correctamente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Las fechas de esterilización (día/mes/año) - El nombre y la sustancia activa utilizada - La maquinaria usada (p. ej., depósito de 1000 l) - El método empleado (empapamiento, nebulización) - El nombre del operario (la persona que realmente aplica los productos químicos y realiza la esterilización) - El plazo de seguridad preplantación <p>Cuando corresponda y sea viable, se deben aplicar alternativas de vaporización o sin productos químicos para esterilizar los sustratos que se van a reutilizar.</p>	Obligación Menor
FO 04.03.03	Los sustratos de origen natural no provienen de zonas designadas como áreas de conservación.	Se debe disponer de registros que atestiguan la fuente de la que provienen los sustratos de origen natural utilizados. Estos registros deben demostrar que los sustratos no provienen de zonas designadas como áreas de conservación.	Obligación Mayor

Sección	Principio	Criterios	Nivel
FO 04.03.04	Al menos el 10 % del volumen de los sustratos utilizados en la producción son alternativas a la turba, hay un plan para reducir de manera continua la cantidad de turba utilizada y hay un plan para utilizar únicamente turba procedente de fuentes responsables.	<p>Se debe disponer de evidencia de que al menos 10 % del volumen total de materias primas en los sustratos utilizados en la producción no es turba sino una alternativa renovable (renovable implica menos de 50 años).</p> <p>En los casos en que no sea viable realizar esta sustitución, debe haber justificación documentada de ello.</p> <p>El término “turba” se refiere al esfagno (<i>Sphagnum</i> sp.), y no a la turba de coco o cualquier otro tipo de turba.</p> <p>El término “fuentes responsables” en relación con la turba se refiere a la turba producida bajo certificación, como la certificación Responsibly Produced Peat (RPP).</p>	Obligación Menor
FO 04.04	Necesidades nutricionales		
FO 04.04.01	La aplicación de fertilizantes tiene en cuenta las necesidades del cultivo y la contribución de nutrientes al aplicarse fertilizantes, con el fin de minimizar la pérdida de nutrientes.	<p>El productor debe elaborar un programa de aplicación de fertilizantes (momento, frecuencia y cantidad), para minimizar la pérdida de nutrientes. El programa debe tener en cuenta:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Las necesidades nutricionales del cultivo - La contribución de nutrientes al aplicarse fertilizantes, incluidas las enmiendas orgánicas y el agua utilizada para riego - La conservación de la fertilidad del suelo <p>Como evidencia debe haber disponibles registros de los análisis y/o de la documentación específica del cultivo.</p> <p>Los productores deben realizar cálculos al menos una vez para cada cultivo individual cosechado y con una regularidad justificada (p. ej., cada dos semanas en los sistemas cerrados) para los productos que se cosechan continuamente. (Los análisis se pueden realizar con equipos en la finca o con equipos móviles).</p>	Obligación Menor

Sección	Principio	Criterios	Nivel
FO 04.05	Contenido de nutrientes		
FO 04.05.01	Se conoce la cantidad de principales nutrientes (nitrógeno, fósforo, potasio) que contienen los fertilizantes aplicados.	Debe haber disponible evidencia documentada/etiquetas donde figure el contenido de principales nutrientes (o valores estándar reconocidos) para todos los fertilizantes (tanto orgánicos como inorgánicos) aplicados durante los últimos 24 meses sobre los cultivos registrados. Cuando se trate de la primera auditoría, debería haber disponibles registros de los últimos tre meses.	Obligación Menor
FO 04.05.02	Los fertilizantes inorgánicos comprados vienen acompañados de evidencia documentada donde se indica su contenido químico, incluidos los metales pesados.	Para todos los fertilizantes inorgánicos aplicados durante los últimos 12 meses sobre los cultivos registrados debe haber disponible evidencia documentada que detalle su contenido químico, incluidos los metales pesados. Cuando se trate de la primera auditoría, debería haber disponibles registros de los últimos 3 meses.	Obligación Menor
FO 04.05.03	Se realiza una evaluación de riesgos para los fertilizantes orgánicos según el uso previsto.	Se debe realizar una evaluación de riesgos para los fertilizantes orgánicos, donde se debe cubrir el cultivo, la salud de los trabajadores y el medio ambiente. Dicha evaluación de riesgos debe cubrir: <ul style="list-style-type: none"> - El tipo de fertilizante orgánico - El método de tratamiento para obtener (estabilizar) el fertilizante orgánico - La contaminación microbiana (patógenos vegetales y humanos) - El contenido de malezas/semillas - El contenido de metales pesados Esto también se aplica a los sustratos de las plantas de biogás. Para los fertilizantes orgánicos disponibles en el mercado, la documentación adjunta y las certificaciones de calidad y contenido pueden sustituir una evaluación de riesgos.	Obligación Menor

Sección	Principio	Criterios	Nivel
FO 04.05.04	Está prohibido utilizar en la finca lodos residuales domésticos.	No deben utilizarse nunca lodos residuales domésticos en la producción de cultivos registrados. No está permitido utilizar lodos residuales domésticos que se han compostado o incorporado a un producto disponible en el mercado, independientemente de que su uso sea legal según la normativa vigente.	Obligación Mayor
FO 04.06	Registros de aplicación		
FO 04.06.01	Se conservan registros actualizados de todas las aplicaciones de fertilizantes y bioestimulantes.	Se deben conservar registros de cada aplicación de fertilizantes (orgánico e inorgánico) y bioestimulantes, incluidos los sistemas hidropónicos y de fertirrigación. Los registros deben incluir: <ul style="list-style-type: none"> - El nombre o la referencia del campo o invernadero - El nombre del cultivo - La fecha de aplicación (día, mes y año) - El nombre y la concentración del fertilizante aplicado - Las cantidades aplicadas - El nombre de quien o quienes aplican el producto - El método de aplicación 	Obligación Menor

Sección	Principio	Criterios	Nivel
FO 04.06.02	La gestión de los fertilizantes está respaldada por mediciones.	<p>Las mediciones aceptables permiten calcular lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Kg de nitrógeno (en fertilizantes orgánicos e inorgánicos) usados/ha/mes - Kg de fósforo (en fertilizantes orgánicos e inorgánicos) usados/ha/mes <p>Las mediciones deberían hacer referencia a los fertilizantes inorgánicos y orgánicos, las unidades de tiempo (p. ej., ciclo vegetativo) y las cantidades de fertilizante por ha de producción. En los grupos de productores Opción 2, se acepta la evidencia a nivel del sistema de gestión de calidad (SGC). Los resultados (datos) de las mediciones a nivel del grupo de productores y de la finca deberían estar disponibles para comprobar el cumplimiento.</p>	Recom.
FO 04.07	Almacenamiento de fertilizantes y bioestimulantes		
FO 04.07.01	Los fertilizantes y los bioestimulantes se almacenan del modo apropiado para evitar la contaminación cruzada.	<p>Los fertilizantes y los bioestimulantes se deben almacenar en un área designada, separados de los productos fitosanitarios (PF) y de los productos cosechados o empaquetados.</p> <p>Se debe prevenir la contaminación cruzada entre los fertilizantes (orgánicos e inorgánicos), los bioestimulantes y los PF. Puede utilizarse una barrera física (muro, lona, etc.) en base al riesgo definido.</p> <p>Los fertilizantes y los bioestimulantes que se aplican conjuntamente con los PF (micronutrientes, fertilizantes foliares, etc.) se pueden almacenar con PF si ambos se guardan en recipientes cerrados.</p>	Obligación Menor

Sección	Principio	Criterios	Nivel
FO 04.07.02	Los fertilizantes y los bioestimulantes se almacenan en un lugar cubierto, limpio y seco.	<p>El área de almacenamiento de fertilizantes inorgánicos debe tener las siguientes características:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Tener buena ventilación y estar protegida de la lluvia o de fuertes condensaciones - Estar libre de residuos, no facilitar el anidamiento de roedores y permitir limpiar fácilmente los derrames y las fugas - Estar protegida de las inclemencias atmosféricas (rayos del sol, heladas , lluvia, altas temperaturas, etc.) <p>Se puede considerar aceptable una cubierta de plástico si se basa en una evaluación de riesgos (tipo de fertilizantes, condiciones meteorológicas, duración del almacenamiento y ubicación).</p> <p>Se permite almacenar cal y yeso en el campo.</p> <p>Siempre y cuando se cumpla con los requisitos de almacenamiento detallados en las hojas de datos de seguridad, los fertilizantes líquidos a granel pueden almacenarse en contenedores en el exterior.</p>	Obligación Menor

Sección	Principio	Criterios	Nivel
FO 04.07.03	Los fertilizantes y los bioestimulantes se almacenan del modo apropiado para reducir el riesgo de contaminación ambiental.	Los fertilizantes (orgánicos e inorgánicos) y los bioestimulantes se deben almacenar de modo que representen un riesgo mínimo de contaminación de las fuentes de agua. Si no hay otra legislación aplicable, los almacenes/tanques de fertilizantes líquidos deben estar rodeados por una barrera impermeable que pueda contener el 110 % del volumen del envase más grande.	Obligación Mayor
FO 04.07.04	La compra y el uso de fertilizantes y/o bioestimulantes se rastrean con la frecuencia apropiada.	El productor debe rastrear las compras y el uso de fertilizantes y/o bioestimulantes por medio de facturas, recomposición al principio y al final de la temporada o ciclo vegetativo, u otros métodos sistemáticos. No es necesario hacer inventario de las existencias todos los meses. El proceso de rastreo y recomposición que se utilice debe permitir identificar la pérdida de fertilizantes y/o bioestimulantes por robo o aplicación excesiva.	Obligación Menor
FO 04.07.05	Los ácidos concentrados se almacenan de forma segura.	Los ácidos concentrados se deben almacenar separados de cualquier otro material, en cuartos separados, bajo llave, salvo que se almacenen de acuerdo con los requisitos para el almacenamiento de productos fitosanitarios (PF).	Obligación Menor

Sección	Principio	Criterios	Nivel
FO 05	GESTIÓN DEL AGUA		
FO 05.01	Fuentes de agua		
FO 05.01.01	Se ha llevado a cabo una evaluación de riesgos para evaluar los problemas ambientales en relación con la gestión del agua en la finca (pre cosecha y postcosecha).	<p>Se debe disponer de una evaluación de riesgos documentada para el agua utilizada en las actividades de producción y postcosecha, tanto en interiores como en exteriores. Como mínimo, la evaluación debe identificar las consecuencias ambientales en y de:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Las propias actividades de producción en las fuentes de agua y los entornos fuera de la finca, incluido el riesgo de agotar las fuentes de agua o de que se vea afectada la calidad del agua - La distribución y los sistemas de riego <p>El productor debe conocer las fuentes de agua consideradas críticas según el conocimiento público (medios de comunicación, organizaciones civiles, autoridades, ámbito académico, etc.), cuando se sepa que la información está disponible.</p> <p>La evaluación de riesgos debe revisarse anualmente o cada vez que se produzcan cambios.</p>	Obligación Mayor

Sección	Principio	Criterios	Nivel
FO 05.01.02	Un plan de gestión del agua identifica las fuentes de agua, medidas para abordar los problemas ambientales y acciones para aumentar el uso eficiente del agua.	<p>Se debe disponer de un plan de acción documentado e implementado, aprobado por la dirección en los 12 meses anteriores, que cubra uno o varios de los siguientes puntos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se debe disponer de mapas, fotografías, dibujos (se aceptan dibujos a mano) u otros medios para identificar la ubicación de las fuentes de agua, las instalaciones fijas y el recorrido del sistema de agua (incluidos los sistemas de retención, los embalses o el agua recolectada para reutilizar) - Las instalaciones permanentes (incluidos pozos, compuertas, válvulas, retornos y otras instalaciones sobre la superficie que conforman el sistema de riego completo) deben documentarse todas ellas de tal manera que se puedan localizar dentro del campo - Se deben definir medidas para evitar que se agoten y contaminen las fuentes de agua - Se deben definir medidas para asegurar un uso y una aplicación eficientes - Se debe realizar el mantenimiento del equipo de riego <p>En el plan de acción se debe incluir lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Provisión de cursos de formación y/o de actualización a los trabajadores responsables de la supervisión o la realización del riego - Planes de mejora a corto y largo plazo, con plazos definidos cuando existan deficiencias 	Obligación Mayor

Sección	Principio	Criterios	Nivel
FO 05.02	Predicción de las necesidades de riego		
FO 05.02.01	Se usan habitualmente herramientas para calcular y optimizar el riego del cultivo.	El productor debe poder demostrar que las necesidades de riego del cultivo se calculan en base a datos (datos del instituto local de agricultura, pluviómetros en la finca, cubetas de drenaje de cultivos en sustrato, evaporímetros, tensiómetros para medir el porcentaje de humedad en el suelo, etc.). Cuando se usan herramientas en la finca, estas se deben mantener para garantizar que sean eficaces y estén en buen estado de conservación. “N/A” solo para cultivos con riego de lluvia.	Obligación Menor
FO 05.02.02	Se dispone de permisos/licencias válidos para el uso del agua en la finca, cuando así lo requiera la ley.	Debe haber disponibles permisos/licencias válidos emitidos por la autoridad competente para todos los siguientes puntos: - La extracción de agua en la finca - La infraestructura de almacenamiento de agua - El uso del agua en la finca, incluido (pero no limitado a) el riego - La descarga de agua dentro de los cursos de agua u otras zonas ambientalmente sensibles, cuando así lo requiera la ley Para recoger agua de los cursos de agua dentro de los perímetros de la finca pueden requerirse permisos legales de las autoridades competentes. Estos permisos/licencias deben estar disponibles para la auditoría realizada por el organismo de certificación (OC) y tener fechas válidas. Si no se dispone de ellos en los casos necesarios, debe haber evidencia de que el productor ha solicitado de forma activa el permiso o los permisos, de que la aprobación se encuentra en proceso y de que no hay evidencia clara de una prohibición oficial de utilizar la fuente o las fuentes de agua pertinentes.	Obligación Mayor

Sección	Principio	Criterios	Nivel
FO 05.02.03	Se cumplen las restricciones indicadas en los permisos/licencias de agua.	No es inusual que los permisos/licencias establezcan ciertas condiciones específicas, como caudales de uso o volúmenes de extracción por hora, día, semana, mes o año. Los equipos empleados para supervisar los volúmenes de extracción deben encontrarse en el lugar correcto para que sus mediciones sean precisas. Se deben mantener registros para demostrar que se cumplen estas condiciones, y dichos registros deben estar disponibles.	Obligación Mayor
FO 05.02.04	Cuando es viable, se han implementado medidas para recoger el agua y, cuando proceda, reciclarla.	La recogida y/o el reciclaje del agua se debe aplicar cuando resulte viable desde el punto de vista tanto económico como práctico (desde los tejados de los edificios, los invernaderos, etc.). La recogida o el reciclaje del agua no se aplica únicamente al agua de lluvia. Debe haber evidencia de que el productor ha calculado las posibles cantidades de agua de lluvia que pueden recogerse, así como la inversión requerida para hacerlo.	Obligación Menor
FO 05.02.05	Hay instalaciones para el almacenamiento del agua y estas se encuentran bien mantenidas, con el fin de aprovechar los períodos de mayor disponibilidad de agua.	Si la finca está situada en zonas en las que la disponibilidad de agua es estacional, debe haber instalaciones para el almacenamiento del agua para su uso durante los períodos en los que la disponibilidad es baja. Dichas instalaciones se deben encontrar en buen estado de conservación y estar debidamente valladas/aseguradas para evitar accidentes. “N/A” si no es viable recoger agua de lluvia o reciclar agua.	Obligación Menor

Sección	Principio	Criterios	Nivel
FO 05.03	Mantenimiento de registros		
FO 05.03.01	Se mantienen registros de los volúmenes de agua extraída de las fuentes de agua.	Los registros deben incluir la fecha, el caudal real o estimado y el volumen (por contador de agua o en base a cálculos) y se deben actualizar mensualmente. El registro también puede ser de las horas de operación de los sistemas, de acuerdo con un cálculo del caudal por unidad de tiempo. La medida recomendada es la cantidad mensual de agua extraída de las fuentes de agua. La cantidad de agua extraída se puede comparar con la cantidad utilizada (en riego o volumen total de agua utilizada en la finca) para mejorar la eficiencia en el uso de las fuentes del agua. Esta comparación permite identificar si se está extrayendo una cantidad de agua excesiva de manera innecesaria o si parte del agua utilizada para el riego se obtiene, p. ej., del reciclaje o la recogida de agua de lluvia.	Obligación Menor
FO 05.03.02	Se conservan registros de los volúmenes de agua utilizados para el riego/la fertirrigación, incluidos los volúmenes totales de aplicación del ciclo o ciclos anteriores.	Los registros deben incluir la fecha, la duración del ciclo, el caudal real o estimado y el volumen (por contador de agua o por unidad de riego) y se deben actualizar mensualmente. El registro también puede ser de las horas de operación de los sistemas, de acuerdo con un cálculo del caudal por unidad de tiempo. La medida recomendada es la cantidad mensual de agua utilizada en la finca para el riego.	Obligación Menor
FO 05.03.03	Se conservan registros de los volúmenes de agua utilizados para todos los tipos de actividades de la finca (volumen total utilizado).	Se debería registrar el uso total de agua, incluido (pero no limitado a) el riego, p. ej., para uso doméstico, postcosecha, etc. Se puede realizar un cálculo aproximado; no es necesario tomar mediciones.	Recom.

Sección	Principio	Criterios	Nivel
FO 05.04	Calidad del agua		
FO 05.04.01	El uso de aguas residuales tratadas durante el período precosecha se justifica de acuerdo con la evaluación de riesgos.	<p>Se deben usar aguas residuales tratadas únicamente cuando se hayan identificado los riesgos y mitigado de manera eficaz.</p> <p>Cuando se utilizan aguas residuales tratadas o regeneradas, la calidad del agua debe cumplir la normativa vigente o, cuando no haya una normativa vigente, las “Guidelines for the safe use of wastewater, excreta and greywater” (Directrices para el uso sin riesgos de aguas residuales y excretas) (2006) publicadas por la Organización Mundial de la Salud (OMS).</p> <p>Si hay posibilidad de que el agua esté contaminada (p. ej., porque hay una fuente de contaminación aguas arriba), el productor debe demostrar con análisis que el agua cumple la normativa y los requisitos vigentes o, cuando no exista una normativa vigente, los requisitos de las directrices de la OMS.</p> <p>Las aguas residuales no tratadas no se deben utilizar nunca en los cultivos.</p>	Obligación Mayor

Sección	Principio	Criterios	Nivel
FO 05.04.02	Se ha completado una evaluación de riesgos sobre la calidad física y química del agua utilizada en las actividades precosecha.	<p>Entre las actividades precosecha se encuentran el riego/fertirrigación, el lavado, la pulverización, etc. Se debe disponer de una evaluación de riesgos documentada que tenga en cuenta, como mínimo, lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La identificación de las fuentes de agua y sus resultados de análisis históricos (cuando corresponda) - Los métodos de aplicación - La pureza del agua utilizada para las aplicaciones de productos fitosanitarios (PF) <p>A modo de orientación, el productor debe fijarse en los niveles agua requeridos en la etiqueta del PF, en la documentación provista por los fabricantes del producto químico, o bien consultar a un agrónomo cualificado.</p> <p>La evaluación de riesgos se debe actualizar cada vez que se produzca un cambio en el sistema o que se dé una situación que pudiera resultar en una contaminación del sistema.</p>	Obligación Menor
FO 05.04.03	Se realizan acciones correctivas en base a los resultados de la evaluación de riesgos.	Si se requiere, se realizan acciones correctivas y se debería haber disponible documentación como parte del plan de gestión, de acuerdo con la evaluación de riesgos del agua y las actuales normas específicas del sector.	Recom.
FO 06	MANEJO INTEGRADO DE PLAGAS		
FO 06.01	La implementación del manejo integrado de plagas (MIP) está respaldada por formación o asesoramiento.	Cuando la persona técnicamente responsable es el productor, debe complementar su experiencia con conocimientos técnicos (mediante acceso a documentación técnica de MIP, asistencia a cursos de formación específicos, etc.) o utilizando herramientas (programas informáticos, métodos de detección en la finca, etc.).	Obligación Mayor

Sección	Principio	Criterios	Nivel
		<p>Si un asesor externo brinda asistencia, se debe demostrar su formación y competencia técnica mediante cualificaciones oficiales, registros de formación específica, etc., salvo que una organización competente haya contratado a la persona para realizar esta tarea.</p> <p>En los grupos de productores Opción 2, se acepta la evidencia a nivel del sistema de gestión de calidad (SGC).</p>	
FO 06.02	El productor está informado sobre las plagas, enfermedades y malezas relevantes que afectan a sus cultivos registrados.	<p>Debe haber evidencia de que el productor tiene información y conocimiento de las plagas, enfermedades y malezas que pueden afectar a los cultivos registrados (individualmente o por grupo de cultivos). La evidencia puede proporcionarse a través de demostración verbal por parte del productor o de la observación de las medidas adoptadas en el campo. En el caso de que haya brotes de plagas, el productor debe poder mostrar o explicar qué plaga está afectando al cultivo y relacionar con el plan de manejo integrado de plagas (MIP) qué medidas pueden mejorarse para evitar que la próxima vez se vuelva a producir una situación similar.</p> <p>En los grupos de productores Opción 2, se acepta la evidencia a nivel del sistema de gestión de calidad (SGC).</p>	Obligación Menor
FO 06.03	Hay un plan de manejo integrado de plagas (MIP) que describe las medidas empleadas a nivel de la finca para gestionar las plagas, enfermedades y malezas relevantes que afectan a los cultivos registrados.	<p>El plan de MIP debe definir las medidas que aplica o consideraría aplicar el productor para gestionar las plagas, enfermedades y malezas relevantes para los cultivos registrados (individualmente o por grupo de cultivos).</p> <p>Debe incluir:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Un enfoque progresivo basado en los métodos preventivos, no químicos y químicos que se deben aplicar dependiendo del cultivo y de la situación específica y según el juicio del productor o asesor experto 	Obligación Menor

Sección	Principio	Criterios	Nivel
		- La vigilancia de las plagas, enfermedades y malezas para determinar si se requieren intervenciones, con umbrales de acción definidos por el productor En los grupos de productores Opción 2, se acepta la evidencia a nivel del sistema de gestión de calidad (SGC).	
FO 06.04	El productor es consciente del grado de susceptibilidad de las variedades de cultivo a las plagas y enfermedades.	Debería haber evidencia de que el productor conoce el grado de susceptibilidad de la variedad o variedades registradas a las plagas y enfermedades. La evidencia no tiene que ser necesariamente por escrito, y puede incluir la experiencia del productor.	Recom.
FO 06.05	El productor aplica medidas de prevención.	El productor debe mostrar evidencia de realizar al menos dos actividades para los cultivos registrados (individualmente o por grupo de cultivos). Dichas actividades deben incluir la adopción de prácticas de producción que mantengan la vitalidad de los cultivos y pudiesen reducir la incidencia y la intensidad de los ataques de las plagas, reduciendo así la necesidad de intervención.	Obligación Mayor
FO 06.06	El productor practica la vigilancia de sus cultivos registrados para planificar la gestión de plagas y enfermedades.	El productor debe mostrar evidencia de que realiza al menos dos actividades para los cultivos registrados (individualmente o por grupo de cultivos) que determinarán cuándo y en qué medida hay presencia de plagas y de enemigos naturales de las plagas, y también debe mostrar evidencia de que utiliza información para planificar las técnicas de gestión de plagas que se necesitan.	Obligación Mayor

Sección	Principio	Criterios	Nivel
FO 06.07	El productor interviene para gestionar las plagas.	El productor debe mostrar evidencia de situaciones en las que se realizaron intervenciones específicas contra plagas que afectaban negativamente al valor económico de un cultivo. Cuando se utilicen productos fitosanitarios (PF) como modo de intervención, el productor debe demostrar que para seleccionar los PF se ha aplicado un enfoque basado en los riesgos, teniendo en cuenta los peligros (p. ej., toxicidad). El productor puede decidir no adoptar ninguna medida contra la plaga e incurrir en la pérdida económica. Cuando sea posible, se deben considerar los métodos de intervención no químicos. “N/A” si el productor no intervino.	Obligación Mayor
FO 06.08	Se han seguido las recomendaciones antirresistencia para mantener la eficacia de los productos fitosanitarios (PF) disponibles.	Si el nivel de plaga, enfermedad o maleza requiere varias aplicaciones sobre los cultivos, debe haber evidencia de que se siguen las recomendaciones antirresistencia de la etiqueta o de otras fuentes (cuando estén disponibles). Si en el país de producción o de exportación únicamente existe o se permite un modo de acción o tipo de PF, es posible que no sea posible rotar tipos de productos debido a que no haya disponibles alternativas adecuadas. El uso repetido de uno o varios PF con el mismo modo de acción puede provocar la selección de plagas resistentes a dichos PF. Se debe documentar la estrategia de gestión de resistencia, que debe tener en cuenta los siguientes puntos: - Seguir siempre las recomendaciones de la etiqueta del producto - Evitar dosis más bajas para garantizar una calidad de aplicación óptima - Utilizar programas de rotación y mezclas de PF con distintos modos de acción que sean efectivos contra la plaga que se desea eliminar, en caso de haberla.	Obligación Menor

Sección	Principio	Criterios	Nivel
		- En la medida de lo posible, limitar el número de aplicaciones de PF con el mismo modo de acción en una temporada de cultivo como una proporción del número total de aplicaciones En los grupos de productores Opción 2, se acepta la evidencia a nivel del sistema de gestión de calidad (SGC).	
FO 06.09	El productor utiliza los resultados del plan de manejo integrado de plagas (MIP) para aprender y mejorar el plan de MIP.	Debe haber evidencia de que el productor evalúa anualmente el plan de MIP e introduce mejoras si se determina que son necesarias. En los grupos de productores Opción 2, se acepta la evidencia a nivel del sistema de gestión de calidad (SGC).	Obligación Menor
FO 07	PRODUCTOS FITOSANITARIOS		
FO 07.01	Elección de productos fitosanitarios		
FO 07.01.01	Se utilizan únicamente tratamientos con productos fitosanitarios (PF) autorizados para el país de producción.	Debe haber establecido un sistema para garantizar que los PF se utilicen como lo permite el país donde se produce el cultivo. La evidencia puede ser en forma de listas de referencia (también en línea), etiquetas del producto o descripciones de la normativa vigente con referencias a la o a las normativas originales. En caso de que en el país de producción no exista un esquema de registro oficial, el productor debe consultar el “Código internacional de conducta para la distribución y utilización de plaguicidas” de la Organización para la Alimentación y la Agricultura (FAO). Se permite el uso extrapolado de PF según el esquema de registro local (véase la directriz). Debe haber disponible una lista documentada actualizada que considere cualquier cambio en la legislación local y nacional en lo referente a PF, para todos los productos de marcas comerciales (incluida cualquier composición de sustancias activas) utilizados.	Obligación Mayor

Sección	Principio	Criterios	Nivel
		Se debe poder identificar en la lista si un PF tiene una sustancia activa clasificada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) como “sumamente peligrosa (clase Ia)” (véase la “Clasificación recomendada por la OMS de los plaguicidas por el peligro que presentan y directrices para la clasificación”, 2019).	
FO 07.01.02	Los productos fitosanitarios (PF) aplicados son apropiados para el cultivo/sitio de uso y el objetivo (ya sea de manera específica o general), según las recomendaciones de la etiqueta del producto u otras aprobaciones.	<p>Debe haber establecido un sistema para garantizar que los PF se utilicen del modo autorizado para el cultivo (ya sea de manera específica o general) o del modo autorizado para el sitio de uso y la finalidad prevista (es decir, para la plaga o el objetivo de la intervención), según las recomendaciones de la etiqueta o la publicación del organismo de registro oficial.</p> <p>Si el productor emplea un PF cuyo uso está autorizado actualmente para invernaderos ornamentales no alimentarios o sitios terrestres ornamentales no alimentarios, debe haber evidencia de la aprobación oficial para utilizar ese PF en ese cultivo y en ese país (cuando exista un esquema de registro oficial). Todos los PF deben estar etiquetados de manera correcta y apropiada.</p> <p>Ejemplos de registros generales para ornamentales: “flores ornamentales como rosas, margaritas”, “ornamentales”, “flores bulbosas”, “plantas de maceta y plantas de arriate y de balcón”.</p> <p>Ejemplos de registros generales para los objetivos: la etiqueta de un producto puede hacer referencia de manera específica y exclusiva a “áfidos verdes”, mientras que la etiqueta de otro producto puede mencionar los áfidos verdes pero también “insectos perforadores y chupadores”, en general.</p>	Obligación Mayor

Sección	Principio	Criterios	Nivel
FO 07.01.03	Se mantienen las facturas y/o la documentación de adquisición de los productos fitosanitarios (PF) y tratamientos postcosecha.	Se debe hacer lo posible por evitar PF ilegales y falsos. Se deben conservar las facturas, la documentación de las adquisiciones o los albaranes de todos los PF utilizados y/o almacenados.	Obligación Mayor
FO 07.02	Registros de aplicación		
FO 07.02.01	Se conservan registros de las aplicaciones de productos fitosanitarios (PF).	<p>En todos los registros de aplicación de PF se debe especificar la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El cultivo - El campo o invernadero - El área de aplicación (m² o ha) - La fecha de inicio (día/mes/año) y la hora de finalización de la aplicación - La justificación (p. ej., el nombre de la plaga o plagas que se tratan) - El nombre comercial completo del PF (incluida la fórmula) - El nombre de la sustancia activa y la concentración en el producto comercial (g/kg o ml/l) - La cantidad de PF aplicada (es decir, la cantidad del producto comercial concentrado): cantidad de PF a aplicar expresada en peso o volumen, o la cantidad total de agua (u otro medio portador) - El volumen de pulverización aplicado en total (cantidad de agua u otro medio portador) 	Obligación Mayor

Sección	Principio	Criterios	Nivel
FO 07.02.02	Se conservan registros adicionales de todas las aplicaciones de productos fitosanitarios (PF).	<p>Los registros adicionales deben incluir:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Nombre de quien aplica el producto: se debe registrar el nombre completo y/o la firma de la(s) persona(s) responsable(s) de aplicar los PF. En los sistemas digitales, debe haber medidas para asegurar la autenticidad de los registros. Si un equipo de trabajadores realiza las aplicaciones, todos ellos deben estar listados en los registros. - La autorización técnica para realizar la aplicación: los registros deben identificar al técnico responsable de tomar la decisión del uso y las dosis de los PF aplicados. - El tipo de maquinaria o equipo/método de aplicación empleados (p. ej., pulverizador de mochila, aplicador de alto volumen, aplicador de volumen ultrabajo, sistema de riego, pulverización, nebulización, sistema aéreo u otro método) para todos los PF aplicados se deben detallar en los registros de todas las aplicaciones de PF (si son varias unidades, deben identificarse individualmente). - Las condiciones meteorológicas en el momento de la aplicación: para cada aplicación se deben registrar las condiciones meteorológicas locales (viento, sol/nubosidad, humedad, etc.) que afecten a la eficacia del tratamiento o puedan ocasionar deriva hacia los cultivos vecinos. Se pueden utilizar pictogramas con casillas para marcar, información en forma de texto u otro sistema viable de registro. <p>“N/A” para cultivos cubiertos.</p>	Obligación Menor

Sección	Principio	Criterios	Nivel
FO 07.02.03	El productor toma medidas activas para prevenir la deriva de productos fitosanitarios (PF) hacia los lotes vecinos.	El productor debe tomar medidas activas para evitar el riesgo de deriva de PF desde los lotes propios hacia las áreas de producción vecinas. Esto puede incluir, pero no está limitado a, saber lo que cultivan los vecinos, plantar cercas vivas, realizar mantenimiento del equipo de aplicación, etc.	Obligación Menor
FO 07.02.04	El productor toma medidas activas para prevenir la deriva de productos fitosanitarios (PF) desde los lotes vecinos.	El productor debería tomar medidas activas para evitar el riesgo de deriva de PF desde los lotes adyacentes. Por ejemplo, mediante acuerdos y comunicación con los productores de los lotes vecinos para eliminar el riesgo de una deriva de PF no deseada, y plantando pantallas vegetales en los bordes de los campos de cultivo. “N/A” si no se identifica como un riesgo.	Recom.
FO 07.02.05	La gestión de los productos fitosanitarios (PF) está respaldada por mediciones.	Las mediciones recomendadas son: kg de sustancia activa de PF utilizado/cultivo/ha/mes. En los grupos de productores Opción 2, se acepta la evidencia a nivel del sistema de gestión de calidad (SGC). Los resultados (datos) de las mediciones a nivel del grupo de productores y de la finca deberían estar disponibles para comprobar el cumplimiento.	Recom.
FO 07.03	Eliminación de los excedentes de las mezclas aplicadas		
FO 07.03.01	Los excedentes de las mezclas aplicadas o del lavado de los depósitos se eliminan de forma responsable.	El primer método de eliminación debe ser la aplicación de los excedentes de pulverización y del lavado de los depósitos, siempre que no se supere la dosis total indicada en la etiqueta. La eliminación no debe poner en peligro la seguridad de los trabajadores ni el medio ambiente. No se deben liberar las aguas residuales agroquímicas al medio ambiente.	Obligación Menor

Sección	Principio	Criterios	Nivel
FO 07.04	Almacenamiento de productos fitosanitarios y productos de tratamiento postcosecha		
FO 07.04.01	Los productos fitosanitarios (PF), los agentes de control biológico y/o los productos de tratamiento postcosecha se almacenan de acuerdo con las reglas básicas para garantizar un almacenamiento y un uso seguros.	<p>El almacén de PF debe:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cumplir toda la legislación nacional, regional y local vigente que corresponda - Mantener los PF seguros y bajo llave cuando no se utilicen - Ser accesible únicamente para personas que hayan recibido una formación oficial para manipular PF - Estar bien ventilado - Contar con equipos de medición para garantizar la precisión de las mezclas, incluidos recipientes con líneas de graduación y balanzas calibradas - Estar equipado con utensilios (cubos/baldes, punto de suministro de agua, etc.), que se deben mantener limpios para garantizar una manipulación segura y eficiente de todos los PF que se puedan aplicar (esto último también se aplica al área de llenado/mezcla, si no es la misma) - Evitar la contaminación cruzada entre los PF y los productos cosechados y otros materiales, mediante una barrera física (muro, lona, etc.) - Garantizar que todos los PF que se usan en cultivos registrados se almacenen separados de los que se usen en cultivos no registrados (p. ej., productos químicos para jardinería) - Contener los PF en sus recipientes y envases originales. (Solamente cuando el envase original se haya roto puede guardarse el producto en un envase nuevo, y este debe contener toda la información de la etiqueta original) 	Obligación Mayor

Sección	Principio	Criterios	Nivel
FO 07.04.02	El almacén de productos fitosanitarios (PF) tiene una estructura sólida y robusta.	<p>El almacén debe tener suficiente capacidad para todos los PF y productos de tratamiento postcosecha durante la temporada de mayor aplicación. El espacio de almacenamiento debe ser muy resistente.</p> <p>El almacenamiento de PF y de productos de tratamiento postcosecha debe mitigar los riesgos para los trabajadores y el riesgo de contaminación cruzada entre los PF y los productos postcosecha u otros productos.</p> <p>Si se usan estantes, estos deben ser de un material no absorbente, y los líquidos no se deben almacenar nunca sobre productos en polvo o granulados.</p>	Obligación Menor
FO 07.04.03	El almacén de productos fitosanitarios (PF) está iluminado.	El almacén debe tener suficiente luz natural o artificial para asegurar que se puedan leer fácilmente todas las etiquetas de los productos.	Obligación Menor
FO 07.04.04	El almacén de productos fitosanitarios (PF) puede retener y gestionar los derrames.	El almacén de PF debe tener depósitos de retención o cubetos/barreras de retención con una capacidad del 110 % del volumen del recipiente de líquido almacenado más grande, para asegurar que no pueda haber ningún escape, filtración o contaminación hacia el exterior del almacén. Debe haber disponibles materiales y herramientas como arena, cepillo y recogedor y bolsas de plástico, que deben encontrarse siempre en un lugar fijo para utilizarse exclusivamente en caso de derrames de PF.	Obligación Menor

Sección	Principio	Criterios	Nivel
FO 07.04.05	La compra y el uso de productos fitosanitarios (PF) se rastrean con la frecuencia apropiada.	El inventario de las existencias (tipos y cantidades almacenadas de PF; se permite indicar el número de unidades, p. ej., botellas) se debe actualizar con la frecuencia apropiada (cada temporada, cada dos meses, etc.) después de que haya movimiento en las existencias (insumos o salidas). Se pueden calcular las existencias mediante el registro del suministro (facturas u otros registros de PF entrantes) y del uso (tratamientos/aplicaciones); pero se deben realizar revisiones regulares del contenido real para evitar las desviaciones con respecto a los cálculos.	Obligación Menor
FO 07.04.06	Hay disponible un procedimiento de accidentes cerca del almacén de productos fitosanitarios (PF)/químicos.	Debe haber presente un procedimiento de accidentes con toda la información apropiada y los números de teléfono de emergencias. En dicho procedimiento debe constar las medidas básicas de primeros auxilios. El procedimiento debe ser accesible para todas las personas que trabajan cerca de los almacenes de PF/productos químicos y las áreas de mezcla designadas.	Obligación Menor
FO 07.04.07	Hay disponibles equipos y utensilios para tratar la contaminación de un operario.	Todos los almacenes de productos fitosanitarios (PF)/productos químicos y las áreas de llenado/mezcla de la finca deben contar con servicios para lavarse los ojos, una fuente de agua limpia cerca del área de trabajo y un botiquín de primeros auxilios con todo el material de primeros auxilios pertinente.	Obligación Menor

Sección	Principio	Criterios	Nivel
FO 07.05	Manipulación de productos fitosanitarios		
FO 07.05.01	Los trabajadores expuestos a los productos fitosanitarios (PF) aplicados tienen acceso a controles médicos, según la evaluación de riesgos o la exposición y toxicidad de los productos.	El productor debe ofrecer a los trabajadores que entran en contacto con PF la opción de someterse a controles médicos anualmente o según lo determine la evaluación de riesgos de salud y seguridad de los trabajadores. Los controles médicos deben respetar la privacidad de la información personal. La evaluación de riesgos debe identificar la exposición específica a productos químicos que merecería un control médico. Cuando ya haya controles médicos a través de programas estatales de trabajadores agrícolas u otros sistemas, en la evaluación de riesgos esto puede utilizarse como justificación de que ya se ofrece atención sanitaria a los trabajadores de alto riesgo. Se debe informar a los trabajadores sobre cómo pueden acceder a estos servicios de salud.	Obligación Mayor
FO 07.05.02	La finca cuenta con procedimientos documentados que abordan los plazos de reingreso tras la aplicación de productos fitosanitarios (PF).	Sobre la base de las instrucciones de la etiqueta de los PF, debe haber procedimientos documentados que regulen los plazos de reingreso para los PF aplicados a los cultivos (procedimiento operativo estándar: cuándo comienzan y finalizan los plazos, duración del plazo o señales para entrar, cómo entrar, excepciones para entrar durante el plazo, y equipo y tiempo requeridos en el campo, etc.). Se debe prestar especial atención a los trabajadores con mayor riesgo, p. ej., trabajadores menores de edad o trabajadoras embarazadas/en período de lactancia. En caso de no haber definidos plazos de reingreso, no se debe permitir el reingreso hasta que el producto químico se haya secado en el cultivo.	Obligación Mayor

Sección	Principio	Criterios	Nivel
FO 07.05.03	Los productos fitosanitarios (PF) se transportan entre los sitios de producción de una manera segura.	El productor debe asegurarse de que los PF se transporten de una manera que se mitiguen los riesgos para el medio ambiente o para la salud de los trabajadores, y debe seguir las mejores prácticas de la industria.	Obligación Menor
FO 07.05.04	Los productos fitosanitarios (PF) se mezclan y manipulan de acuerdo con los requisitos de las etiquetas.	Los equipos de medición apropiados deben ser adecuados para mezclar PF, y se deben seguir los procedimientos de manipulación y llenado correctos.	Obligación Mayor
FO 07.06	Recipientes vacíos de productos fitosanitarios		
FO 07.06.01	Los recipientes vacíos de productos fitosanitarios (PF) se enjuagan tres veces con agua antes de almacenarse y eliminarse, y el líquido del enjuague se elimina de manera que mitigue el riesgo para el medio ambiente.	<p>En la maquinaria de aplicación de PF debe haber instalado un equipo de enjuague a presión para el lavado de los recipientes vacíos de PF, o bien debe haber instrucciones documentadas de enjuagar cada recipiente tres veces antes de proceder a su eliminación.</p> <p>Con ayuda de un equipo de manejo de los recipientes o siguiendo un procedimiento documentado para los operarios del equipo de aplicación, el líquido de enjuague de los recipientes vacíos de PF debe devolverse siempre al depósito del equipo de aplicación cuando se realiza la mezcla, o bien eliminarse de manera que no ponga en peligro la seguridad de los trabajadores ni el medio ambiente.</p>	Obligación Mayor
FO 07.06.02	Se evita reutilizar los recipientes vacíos de productos fitosanitarios (PF) para otros fines que el de contener y transportar productos idénticos.	Debe haber evidencia de que los recipientes vacíos de PF no se han utilizado ni se están utilizando para ningún otro fin que el de contener y transportar un producto idéntico, de acuerdo con lo establecido en la etiqueta original. En las regiones donde existe el riesgo de que puedan utilizarse los recipientes para contener agua potable, estos se deben perforar antes de eliminarse.	Obligación Menor

Sección	Principio	Criterios	Nivel
FO 07.06.03	Los envases vacíos se mantienen de una forma segura hasta que se pueda proceder a la eliminación.	Debe haber un lugar de almacenamiento seguro designado para todos los recipientes vacíos de productos fitosanitarios (PF) hasta su eliminación. Este lugar debe estar separado del cultivo y de los materiales de empaque (p. ej., debe estar señalizado de forma permanente), con acceso restringido físicamente para personas y animales.	Obligación Menor
FO 07.06.04	Los recipientes vacíos de productos fitosanitarios (PF) se eliminan de manera que mitiguen el riesgo para las personas y el medio ambiente.	El productor debe desechar los recipientes vacíos de PF usando un sistema de manipulación seguro antes de la eliminación. Y debe emplear un método de eliminación que evite exponer a las personas al contenido y que prevenga la contaminación del medio ambiente (cursos de agua, flora y fauna).	Obligación Menor
FO 07.06.05	Se usan sistemas oficiales de recogida y eliminación de recipientes vacíos, en caso de estar disponibles. Si es así, los recipientes vacíos se almacenan, etiquetan y manipulan adecuadamente, de acuerdo con las reglas del sistema de recogida.	En caso de existir un sistema oficial de recolección y eliminación de recipientes vacíos, se debe disponer de registros que demuestren la participación del productor. Todos los envases de productos fitosanitarios (PF), una vez vacíos, se deben almacenar, rotular, manipular y eliminar de forma adecuada según los requisitos de los esquemas de recogida y eliminación de envases vacíos, cuando corresponda.	Obligación Menor
FO 07.06.06	Se cumple toda la normativa local relacionada con la eliminación o destrucción de recipientes de productos fitosanitarios (PF).	Se debe haber cumplido toda la normativa y legislación nacionales, regionales y locales pertinentes (si existen) relacionadas con la eliminación de recipientes vacíos de PF.	Obligación Mayor

Sección	Principio	Criterios	Nivel
FO 07.07	Productos fitosanitarios caducados		
FO 07.07.01	Los productos fitosanitarios (PF) caducados se mantienen, identifican y eliminan de manera segura a través de canales autorizados o aprobados.	Se debe disponer de registros que indican que los PF caducados se eliminaron por canales oficiales autorizados. Si no es posible, los PF caducados se deben mantener de una forma segura y que permita su identificación.	Obligación Menor
FO 07.08	Aplicación de otras sustancias		
FO 07.08.01	Se conservan registros actualizados de todas las demás sustancias que no se cubren en ninguna de las secciones.	Debe haber disponibles registros si sobre los cultivos registrados se utilizan preparados (ya sean caseros o comprados), p. ej., fortalecedores de plantas, acondicionadores de suelos o cualquier otra sustancia similar. En los registros se debe incluir el nombre de la sustancia (p. ej., planta de la que deriva), el cultivo, el campo y la fecha. En el caso de los productos comprados, se debe registrar el nombre comercial, cuando corresponda, y la sustancia o el ingrediente activo, o la fuente principal (plantas, algas, minerales, etc.). El productor se debe asegurar de que el uso no ponga en peligro la salud de los trabajadores ni para el medio ambiente.	Obligación Menor

Sección	Principio	Criterios	Nivel
FO 07.09	Equipos		
FO 07.09.01	Los equipos, las herramientas y los dispositivos están preparados para el uso y se encuentran bien mantenidos.	<p>Al menos una vez al año se debe realizar el mantenimiento y, cuando corresponda, la calibración de los equipos, las herramientas y los dispositivos (balanzas, equipos de aplicación de productos fitosanitarios [PF] o de fertilizantes, termómetros y medidores de pH, etc.).</p> <p>Se debe documentar el mantenimiento, la calibración (cuando corresponda) y la reparación de los equipos. Las actividades de mantenimiento no deben representar riesgos para el medio ambiente ni para los trabajadores.</p> <p>Pulverizadores de PF: durante los últimos 12 meses se debe haber verificado la calibración de los equipos de aplicación de PF (tanto automáticos como no automáticos) para corroborar su correcto funcionamiento. Dicha verificación debe certificarse o documentarse participando en un programa oficial (si existe) o la calibración debe haber sido realizada por una persona que puede demostrar su capacidad para tal tarea.</p> <p>Equipos de riego/fertirrigación: como mínimo, se deben conservar registros anuales de mantenimiento para todos los métodos de riego/fertirrigación y las maquinarias/técnicas aplicadas.</p>	Obligación Menor
FO 07.09.02	Los equipos de productos fitosanitarios (PF) y fertilizantes se almacenan de manera que se prevengan los riesgos para la salud de las personas o el medio ambiente.	Los equipos utilizados para aplicar los PF (tanques pulverizadores, pulverizadores de mochila, etc.) se deben almacenar de forma segura para prevenir los riesgos para la salud de las personas, la contaminación ambiental y/o la contaminación de los productos cosechados.	Obligación Menor

Sección	Principio	Criterios	Nivel
FO 08	POSTCOSECHA		
FO 08.01	Calidad del agua postcosecha		
FO 08.01.01	Se ha realizado una evaluación de riesgos para evaluar los problemas de la calidad del agua utilizada en las actividades postcosecha.	La evaluación de riesgos debe considerar la frecuencia de los análisis, las fuentes de agua, y los contaminantes químicos y minerales. La evaluación de riesgos se debe revisar anualmente, cuando los riesgos cambien debido a modificaciones operativas o cuando se dé una situación que pudiera resultar en una contaminación del sistema.	Obligación Menor
FO 08.01.02	El análisis de laboratorio se realiza de acuerdo con los requisitos de la industria.	El análisis del agua debería realizarlo un laboratorio que tenga procedimientos de control de calidad.	Recom.
FO 08.01.03	Se realizan acciones correctivas en base a los resultados de la evaluación de riesgos y los resultados del análisis del agua.	Debe haber disponibles registros de las acciones realizadas para abordar los riesgos de la calidad del agua empleada en las actividades postcosecha, junto con registros de los resultados de dichas acciones.	Obligación Menor
FO 08.02	Tratamientos postcosecha		
FO 08.02.01	El productor utiliza tratamientos postcosecha única y exclusivamente si no existen otras alternativas para asegurar que se mantenga la buena calidad.	Se deben haber considerado y evaluado todas las alternativas posibles al uso de tratamientos postcosecha, y solo se deben emplear productos químicos cuando no exista otra alternativa técnicamente aceptada. Algunos ejemplos de tratamientos postcosecha son la aplicación de productos fitosanitarios (PF) y de tintas para teñir las flores.	Obligación Menor

Sección	Principio	Criterios	Nivel
FO 08.02.02	Se siguen todas las instrucciones de las etiquetas.	Debe haber establecidos procedimientos claros y debe haber disponible documentación (registros de aplicación de productos fitosanitarios [PF] postcosecha, fechas de empaque/entrega de los productos tratados, etc.) que demuestran que se siguen las instrucciones de las etiquetas de los productos químicos aplicados a los productos cosechados.	Obligación Mayor
FO 08.02.03	El productor emplea únicamente aquellos productos fitosanitarios (PF) que están registrados oficialmente en el país de uso y aprobados para el uso postcosecha.	Todos los PF u otros tratamientos postcosecha empleados en los productos cosechados deben estar registrados oficialmente o permitidos por la organización estatal correspondiente en el país de aplicación, aprobados para el uso en el país de aplicación y aprobados para el uso postcosecha según lo indicado en las etiquetas de los biocidas o los PF. En caso de que no exista un esquema de registro oficial, consulte las directrices de GLOBALG.A.P. sobre este asunto y el “Código Internacional de Conducta para la Distribución y Utilización de Plaguicidas” de la Organización para la Alimentación y la Agricultura (FAO).	Obligación Mayor
FO 08.02.04	El productor mantiene una lista actualizada de los productos fitosanitarios (PF) postcosecha que se aplican y cuyo uso está aprobado sobre el producto cultivado.	Debe haber disponible una lista documentada que tiene en cuenta todos los cambios que se produzcan en la legislación local y nacional sobre PF. En la lista deben figurar las marcas comerciales de los PF (incluida su composición de sustancias activas u organismos beneficiosos) que se han utilizado o se están utilizando en los cultivos registrados producidos en la finca en los últimos 12 meses.	Obligación Menor
FO 08.02.05	El productor y/o empaquetador ha consultado a sus clientes para determinar si hay restricciones sobre determinados tratamientos postcosecha o cualquier restricción comercial adicional.	Debe haber documentación que confirma la solicitud de información del productor y/o empaquetador sobre las restricciones adicionales.	Obligación Menor

Sección	Principio	Criterios	Nivel
FO 08.02.06	Se conservan registros de las aplicaciones de tratamientos postcosecha.	<p>En los registros de todas las aplicaciones de productos fitosanitarios (PF) postcosecha se debe incluir la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El lote del producto cosechado tratado - El nombre o la referencia de la finca/sitio de manipulación del producto cosechado donde se realizó el tratamiento - Las fechas exactas (día/mes/año) de las aplicaciones - El tipo de tratamiento utilizado en las aplicaciones de PF (pulverización, empapamiento, fumigación, etc.) - La justificación de la aplicación (es decir, el nombre común de la plaga que se trata) - El nombre comercial completo y la sustancia activa (incluida la fórmula) o el organismo beneficioso con su nombre científico - La cantidad de PF aplicado en peso o volumen por litro de agua u otro medio portador - El nombre de la persona que ha aplicado el PF en el producto cosechado 	Obligación Mayor
FO 08.02.07	El material de empaque postcosecha de la finca se almacena de manera que se evite su contaminación por roedores, plagas, aves, y peligros físicos y químicos.	<p>Todo el material de empaque destinado al consumidor se debe almacenar con medidas de control contra roedores, plagas, pájaros, y daños físicos y químicos.</p> <p>Nota: Los tiestos utilizados para cultivar las plantas no se consideran material de empaque.</p>	Obligación Menor
FO 08.02.08	Los materiales empleados para el cultivo que son reutilizables se limpian para garantizar que estén libres de materias extrañas.	<p>Los materiales empleados para el cultivo (incluidos los tiestos, las cajas, los baldes/cubos y demás recipientes) deben limpiarse y, en base al riesgo de contaminación, debe haber establecido un plan de limpieza para garantizar que, como mínimo, estén libres de materias extrañas antes de volverse a utilizar.</p> <p>Lo anterior no se aplica a los tiestos que no se reutilizan.</p>	Obligación Menor

Sección	Principio	Criterios	Nivel
	MEDIO AMBIENTE		
FO 09	GESTIÓN DE RESIDUOS		
FO 09.01	Se han identificado los productos de desecho y las fuentes de contaminación en todas las áreas de la finca.	Se deben identificar los posibles productos de desecho (papel, cartón, plásticos, aceites, etc.) y fuentes de contaminación (exceso de fertilizantes, humo de escape, aceites, combustibles, ruidos, efluentes, sustancias químicas, etc.) asociados a los procesos de la finca. Se deben identificar los plásticos usados y se debe documentar el método de eliminación, cuando corresponda. En los grupos de productores Opción 2, se acepta la evidencia a nivel del sistema de gestión de calidad (SGC).	Obligación Mayor
FO 09.02	Se implementa un sistema de gestión de residuos.	Debe haber establecido un sistema para gestionar los residuos (reducción y reciclado) y las potenciales fuentes de contaminación. El sistema debe estar basado en una evaluación de las actividades de la empresa y el impacto potencial que tienen estas en el medio ambiente. Debe haber evidencia de la separación de los residuos (incluidos los residuos plásticos) y de los métodos apropiados de eliminación (incluido el reciclado). El personal debe estar formado en eliminación de residuos, incluida la liberación mínima de plásticos al medio ambiente. Cuando corresponda, la contaminación de aire, tierra, ruido, luz y agua se debe considerar parte de las potenciales fuentes de contaminación. Se deben documentar los métodos empleados para minimizar los riesgos de contaminación.	Obligación Mayor

Sección	Principio	Criterios	Nivel
		Debe haber evidencia de que se aplican métodos para prevenir los derrames de combustible y aceite, y de que se dispone de guías y herramientas para limpiar los derrames, en caso de que se produzcan.	
FO 09.03	El sitio se mantiene cuidado y ordenado.	Se debe realizar una evaluación visual para comprobar que no existan residuos o basuras en las inmediaciones del sitio o sitios de producción o los almacenes. Se aceptan basuras y residuos puntuales e insignificantes en áreas señaladas, así como los residuos producidos en el mismo día de trabajo. El resto de los residuos se deben retirar.	Obligación Menor
FO 09.04	Las áreas de contención de diésel y los demás tanques de aceites combustibles son seguros para el medio ambiente.	Las áreas de contención se deben mantener de tal manera que se mitiguen los riesgos para el medio ambiente. Su ubicación debe tener en cuenta el riesgo de contaminar las fuentes de agua. El requisito mínimo es contar con cubetos/barreras de retención impermeables con una capacidad de al menos el 110 % del volumen del tanque más grande almacenado dentro de él. En las áreas sensibles desde el punto de vista ambiental, la capacidad debe ser del 165 % del volumen del tanque más grande.	Obligación Menor
FO 09.05	Los residuos orgánicos se gestionan de la forma apropiada para reducir el riesgo de contaminación del medio ambiente.	Los residuos orgánicos se deben convertir en compost y utilizar para acondicionar el suelo (el método de compostaje debe mitigar el riesgo de propagación de plagas, enfermedades o malezas), o bien se deben reciclar (o desechar) en otro lugar donde se gestionen los riesgos de contaminación del medio ambiente.	Obligación Menor

Sección	Principio	Criterios	Nivel
FO 09.06	El productor implementa medidas para gestionar adecuadamente las aguas residuales y así evitar los efectos negativos en el medio ambiente y la salud humana.	Las aguas residuales de las actividades de finca deben eliminarse de manera que se minimicen los efectos en el medio ambiente y la salud humana. Se deben tener en cuenta, por ejemplo, las aguas residuales procedentes del lavado de la maquinaria contaminada (equipos de pulverización, equipos de protección individual [EPI], sistemas de agua recirculada como hidroenfriadores, etc.). Las aguas residuales de los edificios utilizadas para el alojamiento de los trabajadores debe pasar por un sistema de tratamiento de aguas residuales.	Obligación Menor
FO 10	BIODIVERSIDAD		
FO 10.01	El productor reconoce la finca como un ecosistema agrícola que interactúa con los paisajes vecinos (mientras que el ámbito legal del productor es en la finca).	Debería haber evidencia disponible que indique, p. ej., que: - En la gestión del agua, el productor sabe de dónde procede el agua de la finca y dónde va el agua que sale de la finca. - En la gestión de la biodiversidad, el productor sabe cómo puede contribuir la finca a proteger y fomentar la biodiversidad mediante corredores biológicos (p. ej., árboles) que conecten los hábitats de la finca con los paisajes que hay fuera de ella. - El productor demuestra ser conocedor de (o participar en) proyectos, acciones conjuntas o colaboración en iniciativas específicas del sector o cultivo con otros productores o partes interesadas, etc.	Recom.

Sección	Principio	Criterios	Nivel
FO 10.02	Las áreas improductivas se utilizan como áreas de interés ecológico para proteger y fomentar la biodiversidad.	<p>Debe haber evidencia que indique que se implementan acciones tangibles para transformar las áreas improductivas y las áreas identificadas como de prioridad ecológica en áreas de conservación, cuando sea viable.</p> <p>El término “áreas improductivas” hace referencia a zonas en las que es imposible producir o a zonas no relacionadas con la producción, como humedales bajos, bosques, cabeceras o áreas de suelo empobrecido.</p> <p>Las zonas entre los invernaderos no tienen que considerarse necesariamente áreas improductivas, puesto que es posible que estas zonas se tengan que mantener con una vegetación mínima para el manejo de plagas o el mantenimiento.</p> <p>“N/A” en fincas donde no hay áreas improductivas.</p>	Obligación Menor
FO 10.03	Se protege la biodiversidad.	<p>La evidencia disponible debe indicar que las acciones para proteger y fomentar la biodiversidad se implementan, p. ej., a través de una o varias de las siguientes prácticas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Llevar a cabo un manejo integrado de plagas (MIP) - Implementar medidas para mitigar los posibles efectos negativos que puede tener la iluminación artificial en la biodiversidad, sobre todo por la noche (p. ej., pantallas o vidrios pintados para mitigar los posibles efectos sobre las aves migratorias u otras especies de biodiversidad nocturna) - Implementar medidas que ayuden a mitigar el impacto visual de los invernaderos de vidrio/plástico como elementos no naturales del paisaje (p. ej., cercas vivas, setos) - Permitir el barbecho estacional - Crear refugios para los depredadores beneficiosos - Dejar áreas de hábitat cerca de los campos o invernaderos 	Obligación Menor

Sección	Principio	Criterios	Nivel
		<ul style="list-style-type: none"> - Crear zonas de amortiguamiento a lo largo de ecosistemas acuáticos y entre áreas de producción, o implementar otras prácticas de gestión del agua - Permitir la salud y la biodiversidad del suelo mediante la rotación de cultivos, la labranza reducida o labranza cero, el control de la erosión y/u otras prácticas de gestión del suelo - Optimizar y, si es posible, reducir el uso de productos agroquímicos y fertilizantes - Implementar medidas para proteger las especies <p>Con respecto a la protección de la biodiversidad, en la guía se ofrecen referencias.</p> <p>En los grupos de productores Opción 2, se acepta la evidencia a nivel del sistema de gestión de calidad (SGC).</p>	
FO 10.04	Se fomenta la biodiversidad.	<p>La evidencia disponible (como mapas, fotos aéreas, evidencia visual en la finca, documentos expedidos por autoridades locales o nacionales o proveedores de servicios autorizados) debería indicar que se fomenta la biodiversidad, p. ej., a través de una o varias de las siguientes prácticas:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Restauración, mejora o agrandamiento de fragmentos de cualquier tamaño de: <ol style="list-style-type: none"> a) Bosques, humedales, manglares, pastizales, turberas, etc. b) Áreas legalmente protegidas o protegidas eficazmente por otros medios (p. ej., áreas protegidas con las categorías relevantes de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza [UICN]) 	Recom.

Sección	Principio	Criterios	Nivel
		<p>c) Áreas reconocidas como de “alto valor de conservación” (AVC)</p> <p>2) Otras acciones realizadas por el productor y los socios</p> <p>Con respecto a la protección de la biodiversidad, en la guía se ofrecen referencias.</p> <p>En los grupos de productores Opción 2, se acepta la evidencia a nivel del sistema de gestión de calidad (SGC).</p>	
FO 10.05	Desde el 1 de enero de 2014, en la finca (dentro de los límites de la finca) ningún área con valor de conservación legalmente reconocido (o protegida eficazmente por otros medios) ha sido convertida en zona agrícola o para otros usos.	<p>La evidencia disponible (como mapas, fotos aéreas, documentos expedidos por autoridades locales o nacionales o proveedores de servicios autorizados) debe indicar que desde el 1 de enero de 2014 no se ha convertido en zona agrícola o para otros usos ninguna parte de la finca (dentro de los límites de la finca) que tenga la siguiente característica:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Áreas donde la protección legal previene dichas conversiones (áreas protegidas reconocidas por la legislación nacional o local, áreas con categorías relevantes de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza [UICN], áreas protegidas por otros medios, etc.) 	Obligación Mayor
FO 10.06	En la finca (dentro de los límites de la finca), las áreas con valor de conservación legalmente reconocido (o protegidas eficazmente por otros medios) que han sido convertidas en zona agrícola o para otros usos entre el 1 de enero de 2008 y el 1 de enero de 2014 ya están restauradas, se encuentran en proceso de restauración o	<p>La evidencia disponible (como mapas, fotos aéreas, documentos expedidos por autoridades locales o nacionales o proveedores de servicios autorizados) debe indicar que la restauración ha sido completada, se encuentra en proceso de implementación o está prevista la implementación de carácter vinculante, para volver a cubrir toda la extensión de las partes de la finca (dentro de los límites de la finca) que tenga la característica indicada abajo o se hayan convertido en zona agrícola o para otros usos entre el 1 de enero de 2008 y el 1 de enero de 2014:</p>	Obligación Mayor

Sección	Principio	Criterios	Nivel
	entrarán en un compromiso vinculante de restauración.	- Áreas donde la protección legal previene dichas conversiones (áreas protegidas reconocidas por la legislación nacional o local, áreas con categorías relevantes de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza [UICN], áreas protegidas por otros medios, etc.)	
FO 10.07	El productor conoce la normativa (si existe) sobre especies exóticas invasoras en el país de producción y en el mercado de destino previsto.	<p>El productor o el cliente del productor deberían tener información disponible sobre la normativa (nacional o internacional) de especies exóticas invasoras para todos los países en los que se pretende producir o comercializar el producto. Debería haber una lista de especies exóticas invasoras para el país de producción y para cada país de destino previsto.</p> <p>No aplicable si no hay una lista donde se especifiquen las especies exóticas invasoras para el país de producción o de destino.</p> <p>No aplicable si el productor no sabe cuál será el país de destino del producto.</p>	Recom.
FO 10.08	El productor toma medidas para evitar introducir o liberar especies vegetales exóticas invasoras en el sistema de producción y en el ecosistema vecino.	<p>Si hay una lista de las especies consideradas exóticas invasoras en el país de producción, el productor debería conocerla.</p> <p>El productor debería demostrar que se han tomado medidas para evitar la producción, la comercialización, la introducción o la liberación de dichas especies en la finca y/o en el ecosistema vecino.</p>	Recom.

Sección	Principio	Criterios	Nivel
FO 11	EFICIENCIA ENERGÉTICA		
FO 11.01	Se supervisa el consumo de energía en la finca.	<p>Se debe disponer de registros del consumo de energía en la finca (p. ej., facturas donde figure el consumo energético). El productor (o, cuando corresponda, el director del sistema de gestión de calidad [SGC]) debe saber:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Dónde y cómo se consume la energía (proceso, maquinaria, otros) - Las cantidades de energía que se utilizan por cada fuente (electricidad, combustibles, otros) - La proporción de energía renovable vs. no renovable utilizadas, cuando esta información esté disponible <p>En el caso de que no haya contadores de energía (p. ej., pequeños productores), se aceptan estimaciones. En los grupos de productores Opción 2, se acepta la evidencia a nivel del SGC.</p>	Obligación Mayor
FO 11.02	Existe un plan para mejorar la eficiencia energética en la finca, en base a los controles realizados.	<p>Debe haber evidencia de que los registros energéticos se analizan, como mínimo, una vez al año para:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Identificar oportunidades para mejorar la eficiencia energética - Que el productor establezca sus propios objetivos <p>Entre las mediciones aceptables se encuentra, por ejemplo: la cantidad total de energía utilizada en la finca por mes. Los equipos de producción se deben seleccionar y mantener para lograr un consumo energético óptimo.</p>	Obligación Menor

Sección	Principio	Criterios	Nivel
FO 11.03	El plan para mejorar la eficiencia energética incluye la minimización del uso de energías no renovables.	El productor debe considerar la reducción del uso de energías no renovables al mínimo posible, para utilizar energías renovables en su lugar. Un ejemplo de una medición que puede utilizarse para llevar el control del uso de energías no renovables es: proporción de fuentes de energía renovable/no renovable como porcentaje (%) del total	Obligación Menor
FO 11.04	La finca contribuye a reducir las emisiones de GEI* y a eliminarlas de la atmósfera. *El término “emisiones de gases de efecto invernadero” (GEI) se refiere al dióxido de carbono (CO ₂), al metano (CH ₄), al óxido nitroso (N ₂ O) y a los gases fluorados. Debido al potencial variado de contribuir al calentamiento global, a veces se calculan como CO ₂ equivalente (CO ₂ e).	Debería haber disponible evidencia que indique que el productor: - Tiene conocimiento de (y está concienciado sobre) cómo las prácticas en la finca pueden contribuir a reducir las emisiones de GEI y a eliminarlas de la atmósfera (p. ej., todo lo relativo a la energía, la salud del suelo, los fertilizantes y los residuos orgánicos) - Se está preparando para implementar o ya está implementando prácticas agrícolas que permiten la formación de carbono orgánico en suelos y biomasa, por ejemplo: - La gestión de residuos de los cultivos (enterrar los residuos, sembrar sobre los residuos) - El uso de cultivos de cobertura en la rotación de cultivos, diversificación de la rotación de cultivos, labranza mínima o labranza cero - La reducción de la liberación de nutrientes en la gestión de fertilizantes - La restauración de los ecosistemas En los grupos de productores Opción 2, se acepta la evidencia a nivel del sistema de gestión de calidad (SGC).	Recom.

Sección	Principio	Criterios	Nivel
	SALUD, SEGURIDAD Y BIENESTAR DE LOS TRABAJADORES		
	<i>Las personas son la clave para el funcionamiento eficiente y seguro de la finca. Los trabajadores, los contratistas y los propios productores abogan por su propia salud y seguridad, y por la protección del medio ambiente. La educación y la formación de estas personas contribuyen al progreso hacia la sostenibilidad y al crecimiento del capital social. El objetivo de esta sección es asegurar unas prácticas seguras en el lugar de trabajo y que todos los trabajadores comprendan y posean las competencias necesarias para realizar sus tareas, que cuenten con equipo adecuado para trabajar de forma segura y que, en caso de accidente, puedan recibir asistencia en el momento adecuado y de la forma oportuna.</i>		
FO 12	SALUD Y SEGURIDAD DE LOS TRABAJADORES		
FO 12.01	Salud y seguridad de los trabajadores		
FO 12.01.01	Hay una evaluación de riesgos documentada para la salud y seguridad de los trabajadores.	<p>La evaluación de riesgos documentada debe reflejar las condiciones en la finca e incluir las instalaciones de los trabajadores y cualquier alojamiento para los trabajadores que haya en la finca. La evaluación de riesgos se debe revisar y actualizar anualmente y cuando se produzca algún cambio que afecte a la salud y seguridad de los trabajadores (cambios en las reglas sanitarias de las autoridades locales sobre enfermedades infecciosas, nueva maquinaria, nuevas construcciones, nuevos productos fitosanitarios [PF], modificaciones en las prácticas de cultivo, nuevos riesgos para la salud, etc.). Se deben registrar los incidentes y los accidentes que se produzcan.</p> <p>Algunos ejemplos de peligros pueden ser el movimiento de piezas de la máquina, la electricidad, el tráfico de vehículos, las sustancias inflamables, los fertilizantes, la exposición a productos químicos, el ruido excesivo, el polvo, las vibraciones, las temperaturas extremas, las escaleras, el almacenamiento de</p>	Obligación Mayor

Sección	Principio	Criterios	Nivel
		combustible, los depósitos de estiércol, el trabajo en las alturas, etc.	
FO 12.01.02	En la finca hay establecidos procedimientos de salud y seguridad.	<p>Los procedimientos de salud y seguridad deben abordar las cuestiones identificadas en la evaluación de riesgos y ser apropiados para las operaciones de producción. Los procedimientos deben incluir instrucciones de higiene. Los procedimientos de salud y seguridad (incluidas las instrucciones de higiene) deben revisarse anualmente y actualizarse cuando cambie la evaluación de riesgos.</p> <p>La infraestructura, las instalaciones, el alojamiento de los trabajadores y los equipos de la finca deben estar contruidos y recibir mantenimiento para minimizar los peligros para la salud y seguridad de los trabajadores. Se debe cumplir la normativa vigente.</p> <p>Los procedimientos de emergencia y accidentes deben abordar las áreas de trabajo, las instalaciones de los trabajadores y el alojamiento de los trabajadores en la finca, e incluir planes de contingencia, es decir, la capacidad de los trabajadores para retirarse de situaciones que no son seguras. Cuando la evaluación de riesgos lo requiera, los equipos de emergencia deben estar accesibles y bien mantenidos. Los procedimientos deben exhibirse en un lugar visible para los trabajadores (incluidos los subcontratistas) y los visitantes, por medio de carteles (imágenes) claros y/o en el o los idiomas predominantes de los trabajadores.</p>	Obligación Menor

Sección	Principio	Criterios	Nivel
		<p>Las instrucciones de higiene deben incluir, como mínimo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El requerimiento de lavarse las manos - La limitación de fumar, comer y beber a las áreas designadas <p>Se debe tener en cuenta a los trabajadores con mayor riesgo, incluidos los trabajadores que tengan menos de 18 años y las mujeres embarazadas o en período de lactancia.</p> <p>Siempre que se produzca un accidente, debe revisarse la causa e incorporarse las acciones preventivas apropiadas a los procedimientos de salud y seguridad revisados.</p>	
FO 12.01.03	Todo el personal ha recibido formación en salud y seguridad, de acuerdo con la evaluación de riesgos.	<p>La formación básica en salud y seguridad de los trabajadores debe:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Impartirse anualmente al personal (incluidos propietarios y encargados) - Impartirse al personal nuevo y al personal ya existente, cada vez que se les reasignen tareas que requieren conocimientos adicionales - Cubrir todas las instrucciones necesarias - Impartirse en un formato, ya sea escrito u oral, que garantice la comprensión (puede ser solo oral e ilustrado, sin contenido explicativo escrito, cuando proceda) - Incluir formación en procedimientos de seguridad para equipos, productos o nuevas actividades - Incluir formación en asuntos relacionados con la respuesta ante accidentes, las catástrofes naturales y la salud de los trabajadores (que incluyan las enfermedades, la exposición a productos químicos, los procedimientos de respuesta ante emergencias, la seguridad contra incendios y los derechos y responsabilidades relacionados con la protección de la salud de los trabajadores) 	Obligación Menor

Sección	Principio	Criterios	Nivel
		- Incluir formación especializada para trabajadores, según las tareas que tengan asignadas (almacenamiento en atmósfera controlada, áreas con ventilación limitada, manejo de fertilizantes y productos químicos, utilización de las máquinas, etc.)	
FO 12.01.04	Los trabajadores que manipulan sustancias peligrosas y operan equipos peligrosos o complejos conservan evidencia de sus competencias.	<p>En los registros se debe identificar a todos los trabajadores que:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Manipulan y/o administran productos químicos, desinfectantes, productos fitosanitarios (PF), biocidas y/u otras sustancias peligrosas - Operan equipos peligrosos o complejos, según se define en la evaluación de riesgos - Trabajan en alturas <p>Debe haber evidencia de las competencias de cada uno de estos trabajadores (p. ej., certificado de formación y/o registros de formación con evidencia de asistencia).</p> <p>Los trabajadores que tienen menos de 18 años y las trabajadoras embarazadas o en período de lactancia no deben manipular PF. Al cumplimiento de este principio y los criterios correspondientes debe añadirse también el cumplimiento de la legislación aplicable.</p>	Obligación Mayor
FO 12.01.05	Los procedimientos de emergencia y accidentes se exhiben y se comunican.	<p>Las instrucciones basadas en los procedimientos de emergencia y accidentes deben estar claramente exhibidas en lugares accesibles y visibles para que sean vistas por los trabajadores, los visitantes y los subcontratistas. Estas instrucciones deben estar disponibles en el o los idiomas predominantes de los trabajadores y/o en forma de pictogramas. Los procedimientos deben cubrir/identificar lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La dirección de la finca, el mapa u otra información para la ubicación (p. ej., coordenadas GPS) 	Obligación Mayor

Sección	Principio	Criterios	Nivel
		<ul style="list-style-type: none"> - Las personas de contacto - Una lista actualizada de números de teléfono relevantes (es decir, policía, ambulancia, hospital, bomberos, acceso a asistencia médica de emergencia en el sitio o por medio de transporte, y proveedores de electricidad, agua y gas) - Los procedimientos de evacuación de emergencia, cuando corresponda 	
FO 12.01.06	Las señales de advertencia indican todos los posibles peligros, las salidas de emergencia y las vías de evacuación.	<p>Debe haber señales permanentes y legibles que indiquen los riesgos potenciales. En las señales de salida de emergencia y de vía de evacuación se debe indicar que estos lugares han de mantenerse abiertos, accesibles y libres de obstáculos.</p> <p>Esto incluye, cuando corresponda, fosos de desechos, estructuras inflamables (depósitos de combustible, depósitos de propano/gas natural, etc.), almacenamiento de productos fitosanitarios (PF), cuerpos de agua y cualquier otro peligro físico identificado.</p> <p>Debe haber señales de advertencia en el o los idiomas predominantes de los trabajadores y/o en pictogramas. Ejemplos de otra información que puede incluirse:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La ubicación del medio de comunicación más cercano (teléfono, radio) - Cómo y dónde contactar con los servicios médicos locales, los hospitales y otros servicios de emergencia - La ubicación de los extintores y la disponibilidad de agua en un lugar próximo - La ubicación de grandes almacenes de productos químicos, combustible y fertilizantes 	Obligación Mayor

Sección	Principio	Criterios	Nivel
		<ul style="list-style-type: none"> - La ubicación de las salidas de emergencia y el funcionamiento de las salidas de incendios - Los interruptores de emergencia para las líneas de electricidad, gas, y agua - Cómo notificar accidentes e incidentes peligrosos (lugar, descripción del incidente, número de personas heridas, tipo de heridas) - Las instrucciones de higiene - Cómo actuar en caso de accidentes con productos químicos, siguiendo las hojas de datos de seguridad 	
FO 12.02	Peligros y primeros auxilios		
FO 12.02.01	Las recomendaciones de seguridad sobre las sustancias peligrosas para la salud y seguridad de los trabajadores están disponibles y rápidamente accesibles.	La información relacionada con la manipulación segura de cada sustancia peligrosa debe estar accesible (páginas web, números de teléfono, hojas de datos de seguridad, etc.).	Obligación Menor
FO 12.02.02	Los botiquines de primeros auxilios están disponibles en todos los sitios permanentes de trabajo y en los campos cerca del lugar de trabajo.	Debe haber disponibles botiquines de primeros auxilios completos y mantenidos (es decir, completos y mantenidos de acuerdo con la normativa vigente y según las actividades realizadas). Dichos botiquines deben estar accesibles en todos los sitios permanentes de trabajo y presentes en determinados vehículos (tractor, coche, etc.), cuando lo requiera la evaluación de riesgos.	Obligación Menor
FO 12.02.03	Siempre hay al menos una persona con formación en primeros auxilios presente en la finca cuando se estén realizando actividades en la finca.	Siempre debe haber al menos una persona con formación en primeros auxilios (recibida en los últimos cinco años) presente en el lugar cuando se estén realizando actividades de producción y manipulación, incluidas las mencionadas en los principios y criterios pertinentes de la norma. A modo de guía: una persona con formación por cada 50 trabajadores.	Obligación Menor

Sección	Principio	Criterios	Nivel
FO 12.03	Equipos de protección individual		
FO 12.03.01	Los trabajadores, los visitantes y los subcontratistas llevan equipos de protección individual (EPI) adecuados y los utilizan.	<p>Los EPI deben ajustarse a los requisitos legales, a las instrucciones de la etiqueta y/o a lo establecido por una autoridad competente. Los EPI deben estar disponibles, usarse correctamente y mantenerse en buen estado. Para cumplir con las instrucciones de la etiqueta y/o los requisitos de la evaluación de riesgos para las operaciones en la finca, puede ser necesario utilizar los siguientes elementos: ropa impermeable; monos de protección; guantes de goma; mascarillas; dispositivos de protección respiratoria (incluidos filtros de sustitución), ocular y auditiva; etc.</p> <p>Los EPI se deben facilitar a los trabajadores, visitantes y subcontratistas (también se acepta si los facilita la empresa subcontratista) siempre que sean necesarios.</p>	Obligación Mayor
FO 12.03.02	Los equipos de protección individual (EPI) se mantienen limpios y almacenados correctamente para que no haya ningún riesgo de que se contaminen artículos personales.	Los EPI se deben mantener limpios de acuerdo al tipo de uso que reciben y al grado potencial de contaminación, y deben almacenarse en un lugar con buena ventilación. La vestimenta protectora se debe lavar separada de la ropa personal. Los guantes reutilizables se deben lavar antes de desecharse. Los EPI sucios y dañados se deben desechar adecuadamente. Los EPI se deben almacenar de manera que se evite la contaminación cruzada con productos químicos.	Obligación Mayor

Sección	Principio	Criterios	Nivel
FO 12.03.03	Las instalaciones adecuadas para cambiarse están disponibles cuando sea necesario.	Las instalaciones para cambiarse (en consonancia con las condiciones locales) deben utilizarse para cambiarse la ropa y las prendas exteriores de protección, según se requiera. Puede que no se necesiten instalaciones para cambiarse si los equipos de protección individual (EPI) se colocan sobre la ropa que se lleva puesta.	Obligación Menor
FO 13	BIENESTAR DE LOS TRABAJADORES		
FO 13.01	Se puede identificar claramente a un miembro de la dirección como el responsable de la salud, seguridad y bienestar de los trabajadores.	Debe haber disponible documentación que identifica y nombra claramente a un miembro de la dirección como el responsable de garantizar el cumplimiento y la implementación de toda la legislación vigente y relevante, nacional y local, en materia de salud, seguridad y bienestar de los trabajadores.	Obligación Mayor
FO 13.02	Hay comunicación entre la dirección y los trabajadores sobre cuestiones relacionadas con la salud, la seguridad y el bienestar de estos.	Los registros deben demostrar que los miembros de la dirección y los trabajadores pueden comunicarse abiertamente sobre cuestiones de salud, seguridad y bienestar (es decir, sin temor a intimidación o represalias) y al menos una vez al año. El auditor del organismo de certificación (OC) no está obligado a juzgar el contenido, la exactitud o los resultados de dichas comunicaciones. Se debe disponer de evidencia de que se abordan las quejas de los trabajadores relacionadas con la salud, la seguridad y el bienestar. - Se debe hacer hincapié a los trabajadores en que, cuando haya una justificación razonable, deben retirarse del trabajo no seguro sin temor a represalias. Cuando este derecho se ejerza de buena fe debe estar exento de represalias u otro tipo de consecuencias para los trabajadores.	Obligación Menor

Sección	Principio	Criterios	Nivel
		<ul style="list-style-type: none"> - Si ocurren accidentes, situaciones que casi derivan en accidentes u otros incidentes, estos se deben comunicar a los trabajadores y se debe determinar la causa y hablar sobre el asunto con ellos. - La dirección debe definir acciones correctivas para prevenir que vuelvan a producirse incidentes similares y explicar claramente las acciones correctivas a los trabajadores. - Los trabajadores deben comunicar a la dirección las situaciones en las que se sienten expuestos a un riesgo. - La dirección debe explicar los procedimientos a seguir para eliminar o reducir el riesgo detectado por los trabajadores. 	
FO 13.03	Los trabajadores tienen acceso a agua potable, almacenes de alimentos y áreas para comer y descansar que se encuentren limpias.	Se debe proporcionar a los trabajadores un lugar limpio donde puedan guardar sus alimentos y donde puedan comer (si comen en la finca). El agua potable se debe proporcionar siempre sin coste alguno para los trabajadores. El acceso de los trabajadores al agua potable no debe estar restringido. Debe haber áreas designadas para el descanso y las pausas.	Obligación Mayor

Sección	Principio	Criterios	Nivel
FO 13.04	Las viviendas en el sitio cumplen la normativa local aplicable, son habitables y están equipadas con los servicios e instalaciones básicos.	<p>Las viviendas en el sitio para los trabajadores deben ser habitables y tener un techo firme, ventanas y puertas sólidas, higiene y áreas seguras para la preparación de alimentos, así como los servicios básicos de agua potable, sanitarios y sistema de saneamiento. Como mínimo, las viviendas deben cumplir la normativa local de salud y seguridad.</p> <p>Las viviendas habitables deben estar alejadas de cualquier peligro químico (incluidos los peligros de incendio, las sustancias o peligros inflamables, etc.), peligro biológico (hongos, aguas residuales, etc.) y peligro físico (ruido, radiación, mala ventilación, temperaturas extremas, etc.) identificados en la evaluación de riesgos.</p> <p>En caso de no haber sistema de saneamiento, puede aceptarse el pozo séptico, siempre que cumpla la normativa vigente.</p>	Obligación Mayor
FO 13.05	El transporte facilitado a los trabajadores es seguro.	El transporte para los trabajadores debe ser seguro y tener en cuenta los requisitos y la normativa de seguridad aplicables.	Obligación Menor

Sección	Principio	Criterios	Nivel
FO 13.06	El productor proporciona a los trabajadores acceso a sanitarios limpios e instalaciones para el lavado de manos en las inmediaciones de su trabajo.	Se deben diseñar, construir y ubicar los sanitarios en el campo de manera que permitan un acceso directo para realizar el servicio de mantenimiento. Los sanitarios fijos o portátiles (incluidas las letrinas de pozo) deben estar contruidos con materiales que sean fáciles de limpiar y de mantener en buen estado de higiene. Los sanitarios deben ubicarse a una distancia razonable (es decir, no más de 500 m o 7 minutos) del lugar de trabajo. Si no hay sanitarios a una distancia razonable del lugar de trabajo o los que hay son insuficientes, el productor no cumple con este principio ni los criterios correspondientes. Los sanitarios deben mantenerse adecuadamente y estar bien abastecidos.	Obligación Menor

Copyright

© Copyright: GLOBALG.A.P. c/o FoodPLUS GmbH, Spichernstr. 55, 50672 Colonia, Alemania. Solamente se permite la copia y distribución en su forma original, sin alteraciones.